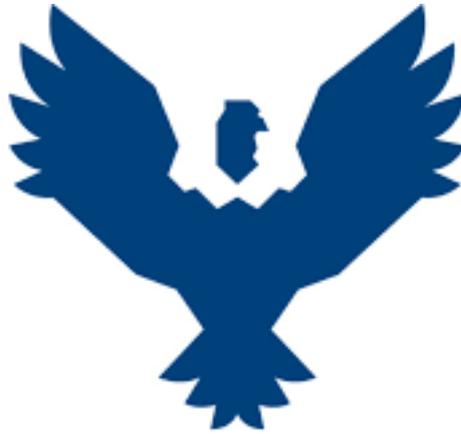




**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**“MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD  
ADOPTADAS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y  
CONTENCIÓN Y RESPUESTA A FIN DE PROTEGER EL DERECHO  
FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL  
COVID 19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -  
TAMBOBAMBA PERIODO MARZO SETIEMBRE DE 2020”**

**Para optar al título profesional de Abogado**

**Presentado por:**

**Bach. Omar Eduardo Delgado Montesinos**

**Asesor: Dr. Alan Felipe Salazar Mujica**

**CUSCO-PERÚ**

**2021**



## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios y a la Santísima Virgen Inmaculada Concepción de Cotabambas por brindarme salud y a mi asesor Doctor Alan Felipe Salazar Mujica, quien con sus conocimientos y apoyo me guio a través de cada una de las etapas de este trabajo para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mi madre y mis hermanos, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

Muchas gracias a todos.



## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a la mujer que me dio la vida, y me encamino para poder ser un hombre de bien, quien con su afecto y dedicación me ha mostrado la valiosa esencia del aprender, siendo la única persona que nunca me abandonara pese a las adversidades de la vida y mi padre que, pese a no estar presente en este mundo, sé que desde donde este cuidara y guiara mis pasos.



## RESUMEN

En nuestra realidad, normativamente, no se veía que el COVID-19, haya desarrollado alguna normativa vinculada a los aspectos que actualmente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a entender como lineamientos, todo aquello que se necesitan; tales como: tratamiento de la bioseguridad y operatividad, formas detalladas de logística y comercialización, distanciamiento y otras prohibiciones, y en menor grado, las sanciones por su incumplimiento; como se suponía, ha recaído en las municipalidades la afectación de la fiscalización de la operatividad de toda esta novísima normativa debido que la misma y en “condiciones normales”, ya fue de ser competente y funcional en la específica de los municipios de conformidad con lo normado en la propia norma Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se ha determinado que en la Municipalidad de Cotabambas – Tambobamba, se busca las medidas necesarias de operatividad a fin de proteger el derecho fundamental de la Salud en los trabajadores municipales, y su naturaleza jurídica, para gozar en un estado físico y mental adecuado que permita estar en un ambiente laboral adecuado.

Por ello, se ha utilizado un tipo de investigación descriptiva, un nivel de investigación básica, y un enfoque de investigación cualitativo, utilizándose para los resultados, las entrevistas realizadas en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba al personal municipal.

**PALABRAS CLAVES:** Protocolo de bioseguridad, operatividad, derecho a la salud, trabajador municipal, investigación.



## ABSTRACT

In our reality, normatively, it was not seen that COVID-19 had developed any regulations linked to the aspects that are currently regulated, regulated, protocolized, or given to us as guidelines, everything that is needed; such as: treatment of biosecurity and operability, detailed forms of logistics and commercialization, distancing and other prohibitions, and to a lesser degree, sanctions for non-compliance; As it was supposed, the municipalities have been affected by the control of the operation of all this newest regulation due to the fact that the same and under "normal conditions", were already competent and functional in the specific of the municipalities in accordance with the regulated in the own Organic regulation of Municipalities.

Likewise, it has been determined that in the Municipality of Cotabambas - Tambobamba, the necessary operational measures are sought in order to protect the fundamental right to Health in municipal workers, and their legal nature, to enjoy them in an adequate physical and mental state that allows to be in a suitable work environment.

For this reason, a type of descriptive research, a basic research level, and a qualitative research approach have been used, using the interviews carried out in the Provincial Municipality of Cotabambas - Tambobamba with municipal staff for the results.

**KEY WORDS:** Biosafety protocol, operability, right to health, municipal worker, research.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está enfocado en conocer las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención con el objetivo de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio de COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, afín de determinar y conocer la implementación oportunamente

La importancia del mencionado trabajo es conocer el panorama actual acerca del incremento de COVID 19 en el personal municipal y ver la forma de prevención, concientización y capacitaciones por parte del personal médico encargada en este tiempo de pandemia.

El capítulo I, contiene lo referente al problema materia de investigación y sobre todo la motivación que llevo a plantearse y formularse el problema, explicando el origen que fue el motor y motivo para investigar una realidad problemática, la misma que engloba el desarrollo del problema general, problemas específicos, objetivo principal y objetivos específicos, la justificación del problema de investigación, la viabilidad del estudio y la delimitación del estudio.

En el capítulo II, se encuentran los antecedentes nacionales, trabajo de investigación y artículo especializado, seguidamente del marco teórico, así también la hipótesis general e hipótesis específicas y categorías.

El capítulo III, se considera la metodología del estudio referente a la tesis, dentro de los que se encuentran: El diseño metodológico, donde el tipo de investigación es descriptiva, un nivel de investigación básica, y un enfoque de investigación cualitativo; la población que está constituida por el personal municipal, en el periodo marzo-setiembre de 2020; la muestra son las 10 entrevistas realizadas; y consecuentemente las técnicas así como la entrevista e instrumento tal como el cuestionario dirigido al personal municipal.

Y por último en el capítulo IV de la investigación, está formada por los resultados obtenidos a través de la investigación, mediante 10 tablas y 10 gráficos con su respectiva interpretación y análisis.



## PRESENTACIÓN

Es de gran preocupación que en nuestros tiempos el número de fallecidos por la pandemia siga aumentando y el riesgo de contagio aún más en nuestras provincias del Cusco, por lo que se ha visto por conveniente desarrollar una investigación de carácter cualitativo, que nos permita comprender y garantizar una nueva implementación en los protocolos de bioseguridad, es así que la presente tesis lleva por título “MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD ADOPTADAS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTENCIÓN Y RESPUESTA A FIN DE PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID 19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA PERIODO MARZO SETIEMBRE DE 2020”.

Cabe mencionar que desde el primer caso de contagio en nuestro país pese a las medidas de seguridad de precaución de contagio no son suficientes para salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores de la mencionada municipalidad y frente a ello no existe una adecuada aplicación en los criterios normativos y los propios intereses del Estado frente a esta pandemia.



## INDICE

AGRADECIMIENTOS .....	II
DEDICATORIA .....	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT .....	V
INTRODUCCIÓN.....	VI
PRESENTACIÓN .....	VII
INDICE DE TABLAS .....	X
CAPITULO I.....	11
EL PROBLEMA.....	11
1.1. Planteamiento del Problema.....	11
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	12
1.2.1. Problema General .....	12
1.2.2. Problemas Específicos .....	12
1.3. Objetivos.....	13
1.3.1. Objetivo General.....	13
1.3.2. Objetivos Específicos.....	13
1.4. Justificación de la Investigación.....	14
1.5. Viabilidad del estudio.....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes .....	16
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	16
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	18
2.2. Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Bioseguridad.....	22
2.2.2. Protocolo.....	28
2.2.3. El derecho al trabajo y la organización internacional del trabajo.....	31



2.2.4. El trabajo remoto en tiempo de covid-19 .....	34
2.2.5. El derecho a la salud .....	38
2.2.6. COVID – 19 .....	42
2.2.7. Covid - 19 en las Municipalidades .....	47
2.3. Hipótesis .....	49
2.3.1. Hipótesis General.....	49
2.3.2. Hipótesis Especifica.....	49
Hipótesis Especifica 1 .....	49
Hipótesis Especifica 2 .....	50
2.3. Variables .....	50
CAPITULO III .....	52
METODO.....	52
3.1. Enfoque de la Investigación y Población: .....	52
3.2. Diseño de Metodológico .....	53
3.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos .....	54
CAPITULO IV .....	55
CONCLUSIONES .....	82
RECOMENDACIONES .....	83
BIBLIOGRAFÍA .....	84



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Que entiende Ud? ¿por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?	56
Tabla 2 ¿Su institución cuenta medidas preventivas de bioseguridad y operatividad? ..	58
Tabla 3: ¿Conoce Ud. Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo? .....	60
Tabla 4: ¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función? .....	62
Tabla 5: Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas? .....	64
Tabla 6: Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?.....	66
Tabla 7: ¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución? .....	68
Tabla 8: Sabe Usted si, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador? .....	70
Tabla 9: Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?.....	72
Tabla 10: ¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?.....	74



## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del Problema

En la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba del departamento de Apurímac periodo marzo setiembre de 2020, se debe implementar oportunamente los protocolos de bioseguridad con el objetivo de proteger el derecho fundamental de la salud en los trabajadores, así como lo establece también el artículo 7° de la Constitución Política del Perú que ampara a la salud como derecho fundamental, frente a un panorama extendido a nivel mundial de Covid -19, siendo esta realidad social vulnerable a riesgos de contagios entre trabajadores de la municipalidad.

Así también se ve reflejado una inobservancia de protocolos “empleador trabajador”, ello manifestando una gran preocupación en cuanto a su resguardo de su salud; existiendo factores como el tiempo y la presión del trabajo por el cual estos protocolos son utilizados de manera errónea y sin la orientación adecuada lo cual genera poner mayor atención en charlas que orienten a los trabajadores sobre protocolos de bioseguridad.

Para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y garantizar el derecho a la salud frente al riesgo de contagio de Covid – 19, se pretende establecer los nuevos alcances y parámetros para un mejor conocimiento del tema, así como sus diferentes implicancias en la implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia dentro de la municipalidad de Cotabambas, previo un estudio y desarrollo exhaustivo sobre el desarrollo del problema abordado en la investigación, para encontrar un objetivo de manera



concreta en beneficio de los trabajadores, centrando un análisis de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad a fin de amparar una salud integra en los trabajadores como el alcalde, gerente de desarrollo social, gerente de medio ambiente, especialistas, entre otros.

Es preciso señalar que existen riesgos relacionados al covid -19, así como personal en situación vulnerable que padecen de otras enfermedades ya que su sistema inmunológico es propenso a contraer el Covid – 19.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema General**

¿Son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos:**

#### **Problema Especifico 1**

¿Son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020?



## **Problema Especifico 2**

¿Son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - tambobamba periodo marzo setiembre de 2020?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

##### **Objetivo específico 1**

Analizar si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020



## **Objetivo específico 2**

Conocer si son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020

### **1.4. Justificación de la Investigación**

El presente trabajo de investigación tiene su justificación en las siguientes razones:

#### **a) Conveniencia:**

Es conveniente realizar el presente trabajo de investigación medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020 afín de determinar y conocer si estas se implementaron oportunamente con el objetivo de proteger el derecho fundamental de los trabajadores a gozar de una salud justa y adecuada.

#### **b) Relevancia Social:**

Tiene relevancia social debido a que en base a los conocimientos arribados en la presente investigación se llega a conclusiones y sugerencias que puedan servir de base para la posible solución frente a la falta o inadecuada implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger



el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

**c) Valor teórico:**

De igual manera se pretende establecer el concepto, alcances y naturaleza del derecho fundamental a la salud que permitirá así arribar a un mejor conocimiento del tema y sus diferentes implicancias en la implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

**d) Utilidad metodológica:**

El resultado de la investigación aportará con nuevos conocimientos frente a la implementación de las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020, además estos conocimientos pueden motivar y aportar información para estudios jurídicos posteriores connotaciones sociales en época de pandemia.

### **1.5. Viabilidad del estudio**

El presente estudio es viable dado que el objeto de estudio es real y se presenta en el contexto social de nuestro país, también el investigador cuenta con los recursos necesarios para la realización de los objetivos planteados.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

###### Antecedente 1

Tesis titulada: “EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y A LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO ECUATORIANO”. El autor es Paco Isidro Jaramillo Hidalgo, presentado en la Universidad Nacional de Loja, en el año 2013 para optar el título profesional de Abogado.

Recuperado de [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/189/1/TESIS%20\(PACO%20ISIDRO%20JARAMILLO%20HIDALGO\).pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/189/1/TESIS%20(PACO%20ISIDRO%20JARAMILLO%20HIDALGO).pdf). En la que arribó las siguientes conclusiones:

- En el Ecuador no se cumple adecuadamente el derecho de los trabajadores a desarrollar su trabajo en un ambiente propicio que garantice la seguridad laboral y la salud, conforme al principio fundamental establecido en la Constitución de la República del Ecuador vigente.
- Las normas que se encuentran contempladas en el Código del Trabajo, acerca de seguridad laboral y salud de los trabajadores no son suficientes para garantizar de manera efectiva la vigencia de estos derechos. - La mayoría de las empresas privadas ecuatorianas no cumplen adecuadamente con las normas jurídicas vigentes respecto a la seguridad laboral y a la salud de los trabajadores, este incumplimiento se evidencia también en algunas empresas públicas.
- De acuerdo con la información recopilada en el marco doctrinario y con los resultados obtenidos en la investigación de campo es posible determinar que en las empresa públicas y privadas y por parte de los empleadores ecuatorianos en general, no se cumple con la obligación de garantizar a los trabajadores, la realización de sus actividades laborales en un ambiente de trabajo adecuado a las necesidades que exige la protección de su integridad personal.
- El análisis desarrollado en el trabajo permite concluir que las normas constitucionales y legales de protección al derecho a la seguridad laboral y a la salud de los trabajadores no



se están cumpliendo de manera efectiva y eficiente en el Ecuador, por lo que es necesario realizar el planteamiento de una reforma al Código del Trabajo, que incluya preceptos específicamente destinados al cumplimiento de esas garantías

### **Antecedente 2**

Tesis titulada: “VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD Y UTILIDAD PREVENTIVA DE LOS EXÁMENES DE SALUD”. El autor es Mari Cruz Rodríguez Jareño, presentado en la Universidad Girona, en el año 2016 para optar el título profesional de Doctor. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/396181/tmrj1de1.pdf?sequence=11&isAllowed=y>. En la que arribó las siguientes conclusiones:

- La opinión negativa que los profesionales sanitarios de salud laboral tienen sobre la situación actual de la vigilancia de la salud y los exámenes de salud (confirmación de la primera hipótesis) resulta bien fundamentada a tenor de las limitaciones detectadas en la práctica médica habitual en los servicios de prevención (confirmación de la segunda hipótesis). Estas limitaciones condicionan que los exámenes de salud de los trabajadores, tal y como se realizan mayoritariamente en nuestro entorno en el contexto de la vigilancia de la salud, no puedan cumplir con la finalidad preventiva, ni primaria ni secundaria, que la normativa en prevención de riesgos laborales establece, (confirmación de la tercera hipótesis) siendo la situación peor en los SPA.
- Un alto porcentaje de los participantes tiene una opinión negativa sobre la eficiencia y utilidad preventiva de los exámenes de salud y sobre la situación actual de la vigilancia de la salud. Además, consideran que el potencial de los profesionales sanitarios de salud laboral no está bien aprovechado.
- El colectivo médico tiene una opinión más negativa que el de enfermería, y los profesionales de servicios de prevención ajenos tienen una opinión más negativa que los de los servicios propios y mancomunados. No se encontraron diferencias por otras características sociodemográficas o profesionales.
- Las áreas susceptibles de mejora identificadas son: la especificidad, eficiencia y base científica de los exámenes de salud; la detección temprana de daños a la salud relacionados con el trabajo; la derivación a MCSS de casos sospechosos para su diagnóstico y tratamiento; la coordinación de los servicios de prevención con el sistema



público de salud y las MCSS; y la traducción de la vigilancia de la salud en contribuir a la prevención de riesgos laborales mediante introducción de adaptaciones y mejoras en las exposiciones y/o condiciones de trabajo de los trabajadores.

- Un alto porcentaje de médicos del trabajo tiene limitaciones importantes en relación a la disponibilidad de información clínica y laboral en el momento de hacer el examen de salud, la especificidad de los exámenes de salud y las pruebas utilizadas habitualmente para realizarlos, el grado de derivación de casos sospechosos de enfermedades laborales a MCSS para su diagnóstico de confirmación y tratamiento si procede, y posibles amenazas a la independencia profesional de los sanitarios y al principio de no perjuicio para los trabajadores.

- La situación en los servicios de prevención ajenos es peor, especialmente en lo que respecta al conocimiento de procesos de incapacidad temporal por contingencia común y profesional, participación en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y en la accesibilidad para los trabajadores al servicio de la prevención.

Los exámenes de salud en el contexto de la vigilancia de la salud de los trabajadores no superan los mínimos de calidad establecidos en este estudio en base a la disponibilidad de información clínica y de exposición, especificidad, identificación de trabajadores especialmente sensibles, derivación a MCSS, elaboración de propuestas preventivas, e independencia profesional y no perjuicio para el trabajador, siendo la situación significativamente peor en los SPA que en los SPPM.

- Los ES así realizados no permitirían dar respuesta a la finalidad preventiva de la normativa de prevención de riesgos laborales.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

#### **Antecedente 3**

Tesis titulada: “NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE – 2016”. Los autores son los señores Casas Leguía, Nohemí Del Rocío y Gonzales Coronado, Oscar David, presentado en la Universidad Señor de Sipán en el año 2017 para optar el título profesional de Abogado. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4459/Casas%20Leguia%20->



[%20Gonzales%20Coronado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#). En la que arribó las siguientes conclusiones:

- Es necesario que se tomen las medidas necesarias, suficientes y adecuadas para evitar factores de riesgo en las condiciones de seguridad y salud en trabajo con la finalidad de solucionar las deficiencias encontradas en el hospital Regional de Lambayeque. Se describió la problemática que circunscribe el cumplimiento de la ley por parte del Hospital Regional de Lambayeque, mediante el análisis de los resultados del cuestionario aplicado, y que permitió comprobar las condiciones laborales en las que se encontraban los trabajadores, llegando a comprobar que si bien las normas de Seguridad y salud en el trabajo son complejas para los empleadores, por cuanto genera obligaciones, cargas administrativas, contratación de personas, gastos, etc., pero esta carga consideramos que debe ser vista como una inversión, por cuanto busca prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, y tanto las charlas, reglamentos, como las capacitación es ayudarán a generar una mayor cultura de prevención, lo cual va a beneficiar al Hospital Regional.

- Para realizar el análisis comparativo de la ley de seguridad y salud laboral, se recurrió al análisis documental, lo cual permitió concluir que la seguridad y salud laboral, no solo está establecida en una norma nacional sino que encuentra sustento constitucional y relevancia en convenios internacional, es así que es el común denominador en el Convenio 161 como en la legislación española y venezolana, el empleador está obligado en adoptar disposiciones para establecer servicios de salud en el trabajo o dar acceso a éstos, asimismo se establece como regla general que la protección de este derecho incluye no solo a trabajadores de la empresa, sino a todo sujeto de derechos que se relacione con la organización, tal como se hace en España. - Según los datos obtenidos en la aplicación del Cuestionario, se puede determinar que el empleador no cumple con las políticas de seguridad y salud laboral que está normado en la Ley 29783, y la causa principal por la 75 que se da este incumplimiento es por la Falta de gestión del Hospital Regional.

#### **Antecedente 4**

Tesis titulada: “LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A PARTIR DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SU REGULACIÓN NORMATIVA Y SU ANÁLISIS EN LA LEY N°29783 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N°30222”.



El autor es Teobaldo Julio Del Campo Gaytán, presentado en la Universidad Católica del Perú, para optar el título de Magister en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Recuperado de

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5820/DEL\\_CAMPO\\_GAYTAN\\_TEOBALDO\\_CONFIGURACION\\_SEGURIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5820/DEL_CAMPO_GAYTAN_TEOBALDO_CONFIGURACION_SEGURIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y). En la que arribó las siguientes conclusiones:

- La seguridad y salud de los trabajadores se define como la ciencia de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos derivados del lugar de trabajo o que se producen en el lugar de trabajo, que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores, teniendo en cuenta su posible impacto en las comunidades cercanas y el medio ambiente en general.

- Es una preocupación constante de OIT, la implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo que permitan evitar y reducir las afectaciones en la salud de los trabajadores; en tal sentido, se han sancionado Convenios y Recomendaciones que tienen naturaleza vinculante para los países miembros de esta organización

- Esta exigencia (un deber) del Estado de implementar en su sistema jurídico, se genera a su vez, un derecho exigible frente al Estado, por los trabajadores; éste es entonces, el origen del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se puede definir al Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como el conjunto de atribuciones que tienen los trabajadores sujetos a una relación laboral para exigir la implementación de un sistema que evite el acaecimiento de situaciones que puedan poner en riesgo su integridad y su vida.

- Los elementos que configuran el Derecho a la Seguridad y Salud en el trabajo son: a) La exigibilidad jurídica del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo se sustenta en la obligación de los estados miembros de OIT de aplicar en sus naciones, normas y planes que permitan la implementación de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) El sustento del Derecho a la Salud es el Derecho a la Vida; lo cual ha sido profundamente desarrollado por la doctrina española y será a su vez, analizado en sede nacional en el capítulo siguiente del presente trabajo. c) Se ha determinado que el sujeto obligado a la implementación de un sistema de seguridad y salud en el interior de las organizaciones es el Empleador, en tanto es él quien organiza los medios de producción y asigna los roles y puestos de trabajo en lo que se configura como Deber de Prevención del Empleador. d) Se establece la participación y co- responsabilidad de los trabajadores en



la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, aunando a la obligación del Estado de supervigilar la implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del Empresario, aunado a la creación de mecanismos de control y registro de los accidentes de trabajo a través de un adecuado sistema de inspecciones.

- En adición a los elementos que configuran el Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se verifica la existencia de principios jurídicos derivados del mismo. Estos principios han sido desarrollados por la doctrina española y por la normativa emitida por OIT, con el desarrollo doctrinario de Benjamin Alli.

- En Perú es posible encontrar la configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de su regulación constitucional; en tal sentido, se afirma que el sustento del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo es la Dignidad de las personas y específicamente se encuentra que el Derecho a la Vida es el sustrato del Derecho a la Salud; derecho que no deja ser exigible a la persona – trabajador.

- A efectos de poder determinar cuál es el contenido de este derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha recurrido a la doctrina alemana que indica que el límite del derecho es el “contenido esencial”, es decir, aquel ámbito del derecho en el que debe circunscribir la descripción del mismo a fin de evitar vaciarlo de contenido. En el caso de estudio, el contenido esencial del derecho a la seguridad y salud en el trabajo se sustenta en el derecho a la salud que tiene de base el derecho a la vida y exige al Estado gestionar normas que permitan acciones reparatorias e indemnizatorias ante la eventualidad de la afectación del trabajador como consecuencia de la ejecución del trabajo, aunado a la obligación del empresario de organizar el trabajo de forma que los riesgos sean controlados, disminuidos y/o evitarlos.

- A nivel legal y reglamentario, se reafirma el contenido del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo sosteniéndolo en el Derecho a la Vida, conforme se aprecia de los considerandos de las normas reglamentarias y legales emitidas sobre esta materia.

- Consecuentemente, a partir de los principios jurídicos y la regulación legal, se ha configurado el Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el país, el mismo que en virtud del Bloque de Constitucionalidad, se debe considerar como parte integral del sistema jurídico nacional.

- Es posible revisar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N°29783) y su modificatoria reciente (Ley N°30222) y encontrar a lo largo de la mismas, la plasmación jurídica de los elementos configurantes del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo principios jurídicos que configuran a su vez este derecho.



- De la revisión del Título Preliminar, se aprecia una marcada influencia de los principios de la doctrina española, así como de los postulados de Benjamín Allí. A su vez, los mandatos jurídicos contenidos en los Convenios OIT N<sup>o</sup> 155, 161 y 187 se encuentran materializados en el mismo, junto a referencias la Decisión N<sup>o</sup> 584 de la Comunidad Andina.

- A lo largo del articulado de la Ley N<sup>o</sup> 29783 (y su modificatoria por Ley N<sup>o</sup> 30222), se aprecia la presencia de los principios jurídicos de la doctrina española y se advierte, además, la presencia de los mandatos jurídicos contenidos en los Convenios OIT N<sup>o</sup> 155, 161 y 187 y la Decisión N<sup>o</sup> 584 de la Comunidad Andina en cada uno de los títulos que componen esta norma.

- El Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se configura a partir de sus elementos configurantes, sus principios jurídicos y de la regulación constitucional, legal y reglamentaria y tiene como sustento último la defensa de la Dignidad de la persona trabajador, en razón de lo cual se protege su derecho a la vida y por ende el derecho a la salud, imponiéndose al Estado la realización de acciones que permitan asegurar la reparación de cualquier daño que pueda sufrir el trabajador al realizar sus labores, lo que en paralelo obliga al empleador a ejecutar sus obligaciones referidas al deber de prevención.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Bioseguridad**

#### **2.2.1.1. Definición de Bioseguridad**

Se define a la Bioseguridad como el conjunto de normas o medidas que deben tomar el personal que trabaja en el área de salud, para evitar el contagio de enfermedades de los pacientes en el área hospitalaria y en el medio en general, por la exposición de agentes infecciosos (Becerra, 2010).

La bioseguridad viene a ser el conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad del personal (Dagmar, 2004).



Debe entenderse como una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del personal del laboratorio de adquirir infecciones en el medio laboral (Dagmar, 2004).

#### **2.2.1.2. Bioseguridad y Medidas de protección**

Una vez aprobadas y puestas en vigencia estas normas sobre medidas de protección y bioseguridad, corresponderá a los funcionarios de las oficinas y/o dependencias de fiscalización y sanciones administrativas de todas las municipalidades del país verificar el cumplimiento de dichas normas y, en caso de incumplimiento, también aplicar las sanciones administrativas, así como aprobar medidas correctivas y complementarias (por Decreto de Alcaldía), para la aplicación adecuada de un Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas ante su incumplimiento o desacato (García, 2020).

Asimismo, estas normas deben disponer una serie de medidas de protección y bioseguridad a ser impuestas y de estricto cumplimiento por parte de los establecimientos comerciales y mercados en general, restaurantes, establecimientos con modalidad de servicio a domicilio, los trabajadores de dichos establecimientos, y los consumidores en general (García, 2020).

Deberán imponer una serie de prohibiciones de actividades que NO están permitidas ejecutarse durante el tiempo que dure el estado de emergencia nacional, y que fueran prohibidas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus normas complementarias; así como la prohibición también del comercio ambulatorio en todas sus modalidades (autorizados y no autorizados) (García, 2020).

#### **2.2.1.2. Conductas básicas de bioseguridad**

Corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios (Ministerio de Salud, 1997).

Corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto



final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios (Ministerio de Salud, 1997).

#### **2.2.1.4. Sistema de Bioseguridad en el Perú**

La bioseguridad en el Perú, supuestamente, tiene en vigencia un “sistema”, pero el mismo solo está vinculado a temas y aspectos del medio ambiente, productos transgénicos y de sus diversas prohibiciones como tal (García, 2020).

En nuestro país, normativamente, nunca antes de la COVID-19, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la salubridad y salud, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de abastecimiento y comercialización, distanciamiento social y otras prohibiciones, y en menor grado, las sanciones por su incumplimiento (García, 2020).

Como se suponía, ha recaído en las municipalidades la atribución de la fiscalización del cumplimiento de toda esta novísima legislación porque la misma y en “condiciones normales” ya era de su competencia y función específica de los municipios de acuerdo con lo normado en la propia Ley Orgánica de Municipalidades (García, 2020).

Pero ahora el asunto es mucho más complejo por varios aspectos a tomar en cuenta vinculados con la vida misma de las personas, siendo el primero de ellos: conocer, comprender y aprender bien qué es la bioseguridad desde la perspectiva de la salubridad y salud de las personas, como desde el abastecimiento y comercialización de los diversos productos que consumimos. Y ahora es que empieza la obligación de los municipios, a través de sus Concejos Municipales, de reglamentar el tema mediante ordenanzas que deberán ser aprobadas y ponerse en vigencia (García, 2020).

Por lo mismo, corresponde a las Municipalidades aprobar medidas de protección y bioseguridad en los diversos establecimientos públicos y privados de su jurisdicción provincial, pero sobre todo distrital según sea el caso, con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas; adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos, así como a mitigar y evitar la propagación de la COVID-19 en su respectivo territorio (García, 2020).



Estas medidas orientadas a prevenir la propagación del virus COVID-19, y a establecer de una vez por todas las infracciones que puedan cometer las personas naturales (como cualquiera de nosotros) y jurídicas que, eventualmente, incumplan las diversas normas, reglamentos, protocolos o lineamientos aprobados por el Gobierno Nacional (García, 2020).

Estas ordenanzas tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos de las personas en virtud del estado de emergencia nacional que vivimos. Las mismas que fueron puestas en vigencia a nivel nacional para instaurar la prevención y el control del avance que ha generado la pandemia de la COVID-19 en nuestro país (García, 2020).

#### **2.2.1.5. Objetivos de Bioseguridad**

La Bioseguridad está integrada por medidas y normas que tratan de preservar la seguridad del medio ambiente en general y de los trabajadores, pacientes y visitantes de algún lugar donde se utilizan elementos físicos, químicos o biológicos, sobre todo sangre y fluidos corporales, que pueden provocar daño, por su carácter infeccioso o contaminante (Oficina General de Epidemiología, 2012).

#### **2.2.1.6. Elementos Básicos de la Bioseguridad**

Como elementos básicos de los que se sirve la seguridad biológica, para la limitación de riesgo provocado por unos de estos tres agentes infecciosos que son (Puertas, 2011):

- **Las prácticas de trabajo:** Un trabajo debe ser realizado bajo normas, que son el elemento básico y el más importante para la protección de todo tipo de personas. Estas personas, que por motivos de su actividad laboral están en contacto, directa o indirectamente, con materiales infectado o agentes infecciosos, deben estar conscientes de los riesgos, que su trabajo implica y debe de recibir la información adecuada sobre las técnicas requeridas para que el manejo de esos materiales biológicos les resulte seguro. Por otro lado, estos procedimientos estandarizados de trabajo deben estar por escrito y ser actualizados constantemente (Puertas, 2011).
- **Equipo de seguridad:** Estos equipos incluyen las barreras primarias y son dispositivos que garantizan la seguridad al realizar un procedimiento. Estos son denominados equipos de protección personal; entre ellos tenemos guantes, zapatones, mascarillas, gorros, batas, gafas, mandiles entre otros (Puertas, 2011).



- Diseño y construcción de la instalación: Estos son llamadas barreras secundarias. La magnitud de estas, dependerá del agente infeccioso y de las manipulaciones que se realicen, que estará determinada por la evaluación de riesgos (Puertas, 2011).

En muchos de los grupos de trabajadores en los que el contacto con este tipo de agentes patógenos sea secundario a su actividad profesional, cobran principalmente relevancia las normas de trabajo y los equipos de protección personal, mientras que cuando la manipulación es deliberada entrarán en juego, también, con mucha más importancia, las barreras secundarias (Puertas, 2011).

Lo más importante es que el personal utilice los equipos de protección personal y no solo que este confiado que las barreras secundarias son las que lo van a proteger Normas de Bioseguridad del Personal de Enfermería en Prevención de Infecciones Nosocomiales Unidad de Medicina.

#### **2.2.1.7. Precauciones Universales**

Evitar el contacto de la piel o mucosas con los líquidos de protección universal, previamente mencionados, en todos los pacientes, y no solamente con aquellos que tengan diagnóstico de enfermedad. Por lo tanto, se debe implementar el uso del Equipo de Protección personal, el cual consiste en el empleo de precauciones de barrera con el objeto de prevenir la exposición (Ministerio de Salud, 1997).

#### **2.2.1.8. Bioseguridad en Municipalidades**

A propósito del impacto de la COVID-19 en la salud de las personas, corresponde a las Municipalidades aprobar medidas de protección y bioseguridad a adoptarse en todos los establecimientos públicos o privados, a fin de prevenir el contagio y la propagación de la COVID-19 en sus jurisdicciones. Además, explica las razones por las cuáles las normas de bioseguridad constituyen un componente fundamental en la lucha contra esta pandemia (García, 2020).

La COVID-19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, evidentemente, presente en nuestro territorio, nos ha hecho conocer la bioseguridad como un nuevo concepto o, por lo menos, nunca antes vinculado al aspecto de la relación estrecha que se da entre el comerciante y el consumidor o comprador, además las otras fases de contacto directo que ocurre en la cadena final del consumo de cualquier



producto; es decir, de su tránsito del mayorista al minorista y, luego, desde este al consumidor, que se ejecuta en los mercados de abastos y supermercados, así como antes también en los terminales pesqueros y portuarios en diversos productos de consumo humano (García, 2020).

Los municipios, para ello, deben partir de la premisa de que todos los protocolos de bioseguridad a elaborarse e imponerse deben ser documentos escritos simplificados y prácticos para poder entenderlos y aplicarlos correctamente sobre todo por los comerciantes y los consumidores en los mercados de abastos, en el comercio (formal e informal), y en la prestación de servicios en general de consumo humano. Deben estar dirigidos y aplicados por un profesional especializado en bioseguridad con conocimiento de los procesos comerciales y de servicios de abastos (García, 2020).

La bioseguridad, fiscalizada por los municipios y aplicada en tiempos de esta pandemia, será el sistema de normas destinado a disminuir el riesgo de las personas de adquirir o contraer la infección ocasionada por el virus COVID-19, o por cualquier otro elemento patógeno, poniendo en práctica una serie de medidas para la contención del mismo; sobre todo en los procesos de adquisición/compra de diversos productos comestibles o de otro tipo, y en la prestación de servicios entre las personas naturales que se generan en los mercados de abastos y centros comerciales, paraderos o estaciones de transporte público, bancos o entidades financieras con atención al público, hospitales, clínicas o centros de salud, u otros lugares análogos que tenga tráfico intenso de personas (García, 2020).

Hay que tener presente que la bioseguridad abarca también aspectos como la inocuidad de los alimentos, salud y salubridad de las personas. Por lo que, para su implementación integral en nuestro país debe llegarse a aprobar en los tres niveles de gobierno, lineamientos de políticas públicas bien definidos (García, 2020).



## **2.2.2. Protocolo**

### **2.2.2.1. Protocolo de Bioseguridad**

El protocolo de bioseguridad es un documento que incluye los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del Covid-19 (Santos, 2020).

Corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios (Ministerio de Salud, 1997).

Este sistema fue establecido por el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta en 1987, a través de un grupo de expertos quienes desarrollaron guías para prevenir la transmisión y control de la infección por VIH y otros patógenos provenientes de la sangre hacia los trabajadores de la salud y sus pacientes. En el cual se recomendó que todas las instituciones de Salud adoptaran una política de control de la infección, que denominaron “Precauciones Universales” (Ministerio de Salud, 1997).

### **2.2.2.2. Personal obligado a tener protocolos de bioseguridad**

El protocolo general de bioseguridad debe ser implementado de manera obligatoria por (Santos, 2020):

- \_ Empleadores públicos y privados
- \_ Trabajadores públicos y privados
- \_ Aprendices
- \_ Cooperador de cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
- \_ Afiliados partícipes
- \_ Contratantes públicos y privados
- \_ Contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante la emergencia sanitaria.
- \_ Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)



El incumplimiento de estas obligaciones trae consecuencias de tipo administrativo (sanciones económicas), penales, responsabilidad de los empleadores y de los administradores (Santos, 2020).

### **2.2.2.3. Protocolo de limpieza y desinfección de áreas de trabajo**

#### **- Protocolo de procedimientos**

Es importante tener en cuenta que antes de realizar cada procedimiento es necesario (Secretaría Distrital de Salud, 2011):

- Informar al paciente de los riesgos a los cuales puede estar expuesto
- Verificar que el paciente está cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas para él; como lo es el uso del kit desechable de bioseguridad.
- Usar los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad universales como lo es el lavado de manos, antes y después de realizar los procedimientos.
- Trabaje con orden y limpieza. Recuerde que el orden es fundamental para evitar accidentes.
- Limpie y ordene el material y aparatos después de su uso. Mantenga cerrados los armarios del material limpio para evitar que el polvo los vuelva a ensuciar.
- Mantenga el área de trabajo ordenada, evite el exceso de botes de productos químicos y cosas innecesarias o inútiles.
- Toda herramienta, equipo y utensilios destinados a la prestación de los diferentes servicios requiere limpieza previa, desinfección (sanitización) y esterilización, con el fin de prevenir el desarrollo de procesos infecciosos y contaminación cruzada.
- Las mesas, sillas, lámparas y otras superficies deben limpiarse con regularidad utilizando una solución de jabón o de desinfectante.

En caso de derrame recoja el producto con un trapo limpio o papel absorbente y lave con abundante agua la zona del derrame, durante la operación de limpieza demarque la zona con avisos de precaución (Secretaría Distrital de Salud, 2011).



### - Precauciones en el lugar de trabajo

Todo establecimiento destinado a realizar actividades de embellecimiento facial, corporal, ornamental, escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal de los factores de riesgos biológicos y ocupacionales en estos ambientes de trabajo; Las áreas de trabajo deben disponerse de forma que el equipo nuevo o limpio y el sucio estén separados y no puedan mezclarse, de igual forma es preciso desinfectar las superficies de trabajo entre uno y otro cliente (Ministerio de la Protección Social, 2006).

#### 2.2.2.4. Descripción de los Procedimientos de Limpieza

- **Lavado:** Busca remover y retirar la suciedad de las superficies que lo requieran y que presenten suciedad visible. Con el transcurso del tiempo, el polvo y la mugre forman una película grasosa, principalmente en los lugares húmedos. La decisión de cómo y cuándo se lava depende de la cantidad y el tipo de suciedad que se presente. Siempre que el piso o las superficies estén sucias de fluidos biológicos se deben lavar inmediatamente. Antes de iniciar el lavado se debe despejar el área, retirando los cuadros y utensilios que dificulten la labor. Es necesario identificar el lugar de ubicación de las tomas e interruptores para evitar posibles accidentes. El lavado se inicia estregando las superficies con un trapo impregnado con una solución desinfectante. Antes de colocar nuevamente los cuadros y los utensilios hay que revisar que no queden telarañas ni polvo en los rincones, las puertas o las molduras (Molina & García, 2003).

- **Trapeado:** Este procedimiento se realiza con el fin de limpiar y desinfectar los pisos, si es necesario. Se debe conocer el tipo de piso debido a que el exceso de agua y el uso de ácidos o abrasivos pueden causar deterioro de los mismos. Se recomienda iniciar trapeando los bordes, iniciando por el lugar más alejado de la vía de acceso. Los movimientos deben ser horizontales, tratando de no pasar dos veces por el mismo lugar. Se debe enjuagar el trapeador hasta verlo limpio y repasar de nuevo. Hay que tener cuidado de no dejar charcos o sitios mojados que favorecen el crecimiento bacteriano (Molina & García, 2003). Verificar el estado de los drenajes (desagües) y retirar todas las suciedades que se encuentren en el piso como chicles, manchas, etc. Las áreas comunes se trapean únicamente con agua limpia y un trapeador bien lavado y escurrido. Las áreas con derrames de fluidos corporales se trapean con hipoclorito de sodio a una concentración de 5000 ppm. Es importante verificar que los implementos estén muy limpios al hacer la limpieza en otra área o habitación, con el fin de evitar la contaminación



cruzada. Se deben usar dos baldes para separar el agua sucia del agua limpia. Después de realizar la limpieza de una habitación, el cambio de agua se debe realizar dentro de ésta. Después de terminar de trapear es necesario verificar que los baldes que se usan para el cambio de agua se dispongan boca abajo para evitar el cultivo de bacterias (Molina & García, 2003).

- **Sacudido:** El polvo no siempre es visible, pero constantemente está suspendido en el aire. Se deposita en los muebles, los pisos, las paredes, los techos y los objetos en general. Es necesario sacudir para evitar que se acumule y se endurezca, pues esto favorece el crecimiento bacteriano. Para sacudir se recomienda doblar el sacudidor en cuadros los cuales se deben cambiar a medida que se van ensuciando. En el sacudido horizontal o vertical, pasar la mano en línea recta ayuda a no dejar marcas en la superficie; sostener el trapo con suavidad de manera que le permita absorber el polvo con facilidad. Se debe evitar sacudir el trapo para no dispersar el polvo. Comenzar con el sacudido por las partes altas, continuar hacia las partes más bajas, superficies planas, lados y soportes. Verificar que todos los espacios sacudidos queden en perfectas condiciones (Molina & García, 2003).

### **2.2.3. El derecho al trabajo y la organización internacional del trabajo**

La Organización Internacional del Trabajo mantiene un sistema de normas internacionales del trabajo destinado a promover las oportunidades para que todos puedan conseguir un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad (Organizacion Internacional de Trabajo, 2017).

En primer lugar, el respeto de las disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo (SST), las modalidades de trabajo, la protección de categorías específicas de trabajadores, la no discriminación, la seguridad social o la protección del empleo es una garantía de que los trabajadores, los empleadores y los gobiernos pueden mantener unas condiciones de trabajo decente mientras se ajustan a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 (Organizacion Internacional de Trabajo, 2017).

En segundo lugar, hay una amplia gama de normas del trabajo de la OIT en materia de empleo, protección social, protección de los salarios, promoción de las pymes o de cooperación en el lugar de trabajo que contienen orientaciones específicas sobre



medidas de política que podrían alentar la utilización de un enfoque centrado en las personas para abordar la crisis y el período de recuperación posterior (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

Sus orientaciones se extienden a la situación específica de ciertas categorías de trabajadores, tales como el personal de enfermería, las trabajadoras y trabajadores domésticos, los trabajadores migrantes, la gente de mar o los pescadores, que como sabemos, son muy vulnerables en el contexto actual (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

El respeto de estas normas también contribuye a fomentar una cultura de diálogo social y de cooperación en el lugar de trabajo, lo cual es determinante para cimentar la recuperación y prevenir una espiral descendente del empleo y de las condiciones de los trabajadores durante la crisis y en el período posterior a ésta.

Las normas internacionales del trabajo establecen un marco justo y equitativo, encarnan la resiliencia frente a situaciones concretas del mundo del trabajo y son fundamentales para responder de manera duradera y sostenible a las pandemias, incluida la de COVID-19. Estas normas, que se formularon a todo lo largo del siglo pasado, y se examinaron periódicamente y se revisaron cada vez que era necesario, responden a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

En 2019, la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo reafirmó que la elaboración, la promoción, la ratificación y el control del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo tienen una importancia fundamental para la OIT. Todos los instrumentos jurídicos de la OIT establecen un nivel básico de normas sociales mínimas acordadas por todos los actores de la economía mundial. Los países podrán implementar niveles más altos de protección y medidas ampliadas a fin de mitigar las repercusiones de la crisis (Organización Internacional de Trabajo, 2017).



Frente a la posibilidad que a nivel mundial se pierdan empleos a consecuencia del Covid-19, la OIT ha pedido a los Estados que implementen medidas urgentes, a gran escala y coordinadas para (Correa, 2020):

**a.- Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo:**

- Fortaleciendo las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promoviendo que las empresas acepten acuerdos para cambiar la modalidad de trabajo (como el teletrabajo).
- Previendo la discriminación y la exclusión.
- Promoviendo el acceso a la salud para todos.
- Ampliando el acceso a vacaciones pagas.

**b.- Estimular la economía y el empleo:**

- Política fiscal activa.
- Política monetaria flexible.
- Préstamos financieros y apoyo a sectores específicos.

**c.- Apoyar empleos e ingresos:**

- Extendiendo la protección social para todos.
- Reteniendo el empleo, implementando trabajo a corto plazo, vacaciones pagas, y otros subsidios.
- Desgravación financiera y fiscal para pequeñas y medianas empresas.

De lo anterior resulta evidente que la responsabilidad para manejar esta situación y sus consecuencias depende del Estado, que debe promover políticas coordinadas que, en todo caso, buscan generar la menor afectación posible a las y los trabajadores, por esa razón, se priorizan alternativas que, en ningún momento, contemplan la terminación de las relaciones laborales (Correa, 2020).



### **2.2.3.1. Seguridad y salud en el trabajo**

Los empleadores tendrán la responsabilidad global de asegurarse de que se adopten todas las medidas de prevención y protección factibles para reducir al mínimo los riesgos profesionales (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

Los empleadores tienen la responsabilidad de suministrar, cuando sea necesario y en la medida en que sea razonable y factible, ropas y equipos de protección apropiados sin costo alguno para el trabajador (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de SST que incumben al empleador, acatando las medidas de seguridad prescritas, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (incluso evitando exponer a otras personas a riesgos de seguridad y salud) y utilizando los dispositivos de seguridad y el equipo de protección correctamente (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no deberán implicar ninguna carga financiera para los trabajadores (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

Los acuerdos laborales en los lugares de trabajo deberán prever que los trabajadores tienen la obligación de informar de inmediato a su superior jerárquico acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud. Mientras el empleador no haya tomado medidas correctivas, si fuere necesario, no podrá exigir de los trabajadores que reanuden una situación de trabajo en donde exista con carácter continuo un peligro grave e inminente para su vida o su salud (Organización Internacional de Trabajo, 2017).

### **2.2.4. El trabajo remoto en tiempo de covid-19**

A raíz de la identificación del nuevo virus COVID-19 todo el mundo se ha visto afectado con la enfermedad, debido a que se manifiesta con síntomas de un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas que pueden producir la muerte (Toribio, 2020).

Esta situación ocasionó en el territorio peruano una crisis de salud realmente preocupante, ya que siendo una enfermedad nueva se sumaba la desinformación, contribuyendo a que



la población no se proteja y sea vulnerable a dicha enfermedad; es por ello que el gobierno optó por declarar en emergencia sanitaria al país a fin de evitar la propagación del virus (Toribio, 2020).

En este contexto, han surgido nuevas formas de trabajo a través de medios telemáticos, tales como el teletrabajo, regulado en la Ley N° 30036 y el trabajo remoto, que tiene características diferenciadas que podremos apreciar en el siguiente cuadro (Toribio, 2020):

	<b>TELETRABAJO</b>	<b>TRABAJO REMOTO</b>
<b>Normas aplicables</b>	Ley N° 30036 D.S. N° 017-2015-TRR.M. N° 055-2020-TR	D.U. N° 026-2020 D.S. N° 010-2020 R.M. N° 072-2020-TR
<b>¿En qué consiste?</b>	Desempeño subordinado de labores sin presencia física del trabajador en la empresa con la que tiene vínculo laboral.	Prestación de servicios del trabajador fuera de la empresa.
<b>¿Cómo se efectúan las labores?</b>	A través de medios informáticos, telecomunicaciones y análogos.	A través de medios informáticos, telecomunicaciones, análogos u otros, siempre que la naturaleza de las funciones lo permita.
<b>¿Dónde se realiza el trabajo?</b>	En su domicilio o en el lugar que considere conveniente.	En su domicilio o en el lugar de aislamiento domiciliario.
<b>¿Quién proporciona los elementos?</b>	El empleador. Si lo hiciera el trabajador el empleador deberá reembolsarle.	Pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador. Si fuese este último no hay obligación de ser compensado.
<b>¿Cómo se aplica?</b>	Debe existir mutuo acuerdo entre empleador y trabajador el cual debe ser por escrito.	El empleador puede aplicarlo de manera unilateral.



<b>¿Cómo se acredita?</b>	Debe constar por escrito e indicarse las condiciones particulares.	No se requiere que sea por escrito, basta la comunicación del empleador
<b>¿Cuánto dura?</b>	Según el acuerdo de ambas partes.	Solo dura mientras se mantenga en vigencia el estado de emergencia sanitaria.

El trabajo remoto es aplicable a trabajadores de los sectores público y privado, extendiendo su regulación bajo modalidades formativas o análogas; no aplica a aquellos trabajadores que dieron positivo al COVID-19, así como a quienes estén con descanso médico o se encuentren en suspensión imperfecta, no afectando sus remuneraciones mensuales (Toribio, 2020).

El empleador deberá identificar que trabajador puede efectuar sus labores desde su domicilio o lugar de confinamiento y le notificará el lugar donde realizará sus labores, precisando la duración del trabajo remoto. La comunicación puede realizarse por correo electrónico, WhatsApp, etc., debiéndose dejar constancia de dicha entrega (Toribio, 2020).

Asimismo, el empleador deberá identificar a los trabajadores que pertenezcan al grupo de riesgo comprendidos en la R.M. N° 448-2020-MINSA (lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores) debiendo priorizar, en dichos casos, el trabajo remoto y de no ser posible otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación, con la salvedad que se puede dejar sin efecto dicha compensación si el empleador así lo decide (Toribio, 2020).

Cuando los trabajadores deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas podrían suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria (sujeta a aprobación de las pautas), conforme a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el Ministerio de Salud, debiendo resaltar que, en ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, conforme lo establece el D.S. N° 083-2020-PCM. Debemos tener en cuenta



que previamente a la presentación de la “declaración jurada” el trabajador debe solicitar a su empleador, por medios físicos, digitales o virtuales, la emisión del certificado de aptitud validado por el médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, quien bajo criterio médico autoriza la realización de labores presenciales en caso así lo considere, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM, prescrito en la R.M. N° 099-2020-TR publicada el 27.05.2020 (Toribio, 2020).

El trabajo remoto implica no afectar el vínculo laboral, la remuneración no debe variar (salvo las que estén vinculadas a la asistencia al trabajo, por ejemplo, la movilidad), el empleador debe: informar al trabajador sobre las medidas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo (deber de prevención), asignar labores al trabajador y establecer los mecanismos de supervisión y reportes durante la jornada laboral (poder directriz del empleador), brindar facilidades para accesos a sistemas plataformas o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones del trabajador y brindar capacitación previa en caso de implementación de sistemas, plataformas o aplicativos informáticos distintos a los utilizados anteriormente por el trabajador (Toribio, 2020).

Por su parte, el trabajador, debe cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, cumplir con las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador, estar disponible durante la jornada de trabajo para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, prohibición de la subrogación de las funciones, entregar o reportar el trabajo encargado en los horarios establecidos por el empleador dentro de la jornada laboral, participar de los programas de capacitación que disponga el empleador e informar cualquier desperfecto en los medios o mecanismo para el desarrollo del trabajo remoto (Toribio, 2020).

Para obtener un correcto desarrollo de las obligaciones en el trabajo remoto, el empleador deberá preservar el principio de prevención, al informar las medidas para eliminar y reducir los riesgos laborales, debiendo identificar aquellos riesgos para los trabajadores de labor remota (fatiga mental, visual, etc.), así también remitir correos orientadores en seguridad y salud en el trabajo y, además, identificar el canal por el que el trabajador



puede comunicarle sobre los riesgos adicionales que identifique o los accidentes de trabajo que hubieran ocurrido (Toribio, 2020).

A su vez, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) se encuentra verificando el cumplimiento e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo. Las empresas a fin de evitar infracciones deberán cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-Minsa y, además, la Resolución de Superintendencia N° 0103-2020 Sunafil la cual aprueba la versión 2 de protocolo N° 005-2020-Sunafil/INII que establece el protocolo sobre el ejercicio en la inspección de trabajo, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del COVID-19 en el territorio nacional (Toribio, 2020).

No obstante lo expuesto, al encontrarnos atravesando esta emergencia sanitaria que nunca fue imaginada ni mucho menos advertida y pese a que el cumplimiento del trabajo remoto está siendo fiscalizado por la Sunafil, existen vacíos en el desarrollo del mismo como son: regular el derecho de desconexión digital, accidente de trabajo, labor extraordinaria (horas extras) y por ser una situación nueva y compleja deberían establecerse políticas públicas que busquen el uso estratégico de recursos para viabilizar el trabajo remoto (Toribio, 2020).

#### **2.2.5. El derecho a la salud**

El derecho a la salud surge como derecho universal de segunda generación, un derecho social de carácter programático; los cuales son derechos económicos y sociales guardando coherencia con lo establecido en la Constitución. Se definen como Obligaciones mediatas del Estado, que necesitan de un proceso de ejecución de políticas sociales para que el ciudadano pueda gozar de ellos o ejercerlos de manera plena. Los derechos programáticos no facultan a los ciudadanos a requerir judicialmente su ejecución inmediata, pues no gozarían de tutela jurisdiccional; sin embargo, estos derechos sí serían exigibles políticamente, y podrían encontrar satisfacción de acuerdo a la coyuntura gubernamental vigente. Ello se confirma con el tenor del Código Procesal Constitucional Peruano, que delimita el campo de aplicación de los procesos de amparo solo a afectaciones directas de los derechos fundamentales expresos o implícitos, o por



trasgresiones a su ámbito constitucionalmente protegido (Quijano Caballero & Munares García, 2016).

La concepción programática del derecho a la salud es recogida hoy por la mayoría de constituciones en el mundo; en Brasil, la Constitución de la República Federativa considera al derecho a la salud como derecho social; en Colombia, la Constitución considera a la salud como un derecho social y la atención de la salud un servicio público; en México, la Constitución de Querétaro indica que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; en España, la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud; en Italia, la Constitución de la República señala la protección a la salud como derecho fundamental e interés básico de la colectividad. La Constitución Política del Perú contiene normas similares de orden programático. Su artículo 7.º plantea que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud. El artículo 9.º precisa que; El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud (Quijano Caballero & Munares García, 2016).

Si el derecho a la salud es un derecho programático y no fundamental de las personas, el Estado no confiere tutela jurisdiccional. Algunas soluciones a la cuestión se han dado desde la jurisprudencia constitucional, en dos posiciones sustancialmente diferentes. Denominaremos enfoque conservador a la posición que subordina la protección constitucional del derecho a la salud a que este se encuentre vinculado con otros derechos fundamentales. En esta perspectiva el Tribunal Constitucional de España, indica (Tribunal Constitucional de España, 1996):

#### **2.2.5.1. Salud de los trabajadores**

El trabajo es fuente de salud pues en el trabajo, las personas logramos acceder a una serie de cuestiones favorables para la mantención de un buen estado de salud. Una comunidad o un país mejoran el nivel de salud de su población, cuando aseguran que todas las personas en condiciones de trabajar, puedan acceder a un empleo que satisfaga no sólo sus necesidades económicas básicas, sino que, llene también otros aspectos positivos del trabajo como el salario, actividad física y mental, contacto social, producción de bienes y servicios necesarios para el bienestar de otros individuos y grupos (OMS, 2020).



Los riesgos para la salud en el lugar de trabajo, incluidos el calor, el ruido, el polvo, los productos químicos peligrosos, las máquinas inseguras y el estrés psicosocial provocan enfermedades ocupacionales y pueden agravar otros problemas de salud. Las condiciones de empleo, la ocupación y la posición en la jerarquía del lugar de trabajo también afectan a la salud. Las personas que trabajan bajo presión o en condiciones de empleo precarias son propensas a fumar más, realizar menos actividad física y tener una dieta poco saludable (OMS, 2020).

Además de la atención sanitaria general, todos los trabajadores, y particularmente los de profesiones de alto riesgo, necesitan servicios de salud que evalúen y reduzcan la exposición a riesgos ocupacionales, así como servicios de vigilancia médica para la detección precoz de enfermedades y traumatismos ocupacionales y relacionados con el trabajo. Las enfermedades respiratorias crónicas, los trastornos del aparato locomotor, las pérdidas de audición provocadas por el ruido y los problemas de la piel son las enfermedades ocupacionales más comunes (OMS, 2020).

#### **2.2.5.2. Los servicios de salud en el trabajo**

Según el convenio 161 de OIT (OIT, 1985), los servicios de salud en el trabajo son aquellos "...investidos de funciones esencialmente preventivas y encargados de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo,

La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental".

Las funciones a que hace referencia el convenio 161 están detalladas además en la recomendación 171 de OIT y pueden sintetizarse de la siguiente forma:

-Vigilancia del medio ambiente de trabajo.

-Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Información, educación, formación y asesoramiento sobre cuestiones de salud, seguridad e higiene relacionadas con el trabajo tanto a los trabajadores como a los empleadores. Todo trabajador debe ser informado acerca de los riesgos para la salud que entraña su trabajo, así como de los resultados de los exámenes de salud a que haya sido sometido.



Primeros auxilios, tratamientos y programas de salud. Ello implica proporcionar primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades adquiridas en el trabajo, proceder a inmunizaciones frente a riesgos biológicos, participar en campañas de protección de la salud u colaborar en los programas de salud pública.

Analizar los resultados de la vigilancia del medio ambiente y de la salud de los trabajadores a fin de evaluar las posibles relaciones entre exposición y perjuicios para la salud, y proponer medidas tendientes a mejorar.

Elaborar planes e informes sobre las condiciones de salud en la empresa.

Contribuir a la investigación epidemiológica

Participar con otros servicios en el cuidado y la protección de medio ambiente.

Estos servicios deben ubicarse en lo posible en el lugar de trabajo o en las proximidades de este. Pueden estar organizados como servicios para una sola empresa o como servicios comunes a varias.

De acuerdo con las condiciones y prácticas de cada región pueden ser organizados por empresas, poderes públicos o instituciones de la seguridad social. Los servicios de salud en el trabajo deben estar formados por equipos multidisciplinarios y disponer de personal técnico en número suficiente con formación especializada en medicina del trabajo, higiene del trabajo, ergonomía, enfermería del trabajo y otras conexas y actuar mancomunadamente con los servicios de seguridad, con el departamento de personal con los representantes de los trabajadores y si los hubiere con el comité de seguridad e higiene (Nieto).

Es fundamental la independencia profesional del personal que presta servicios en materia de salud en el trabajo, única garantía de que su función no encuentre sesgos determinados por las distintas relaciones de dependencia. Este hecho es además destacado como punto fundamental en el Código Internacional de Ética para los profesionales en salud ocupacional promulgado en 1992 por la Comisión Internacional en Salud Ocupacional (ICOH) junto con la confidencialidad de los datos obtenidos de los trabajadores en el ejercicio de las tareas encomendadas (Nieto).



## 2.2.6. COVID – 19

### 2.2.6.1. Definición y concepto

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente; tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019; actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo (OMS, 2020).

Por otro lado, el coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19 (OMS, 2020).

### 2.2.6.2. Síntomas

Los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos (OMS, 2020).

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen la COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta dificultades para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la COVID-19 y caer gravemente enferma. Las personas de cualquier edad que tengan fiebre o tos y además respiren con dificultad, sientan dolor u opresión en el pecho o tengan dificultades para hablar o moverse deben solicitar atención médica inmediatamente. Si es



posible, se recomienda llamar primero al profesional sanitario o centro médico para que estos remitan al paciente al establecimiento sanitario adecuado (OMS, 2020).

### **2.2.6.3. Agente Etiológico**

El virus del síndrome respiratorio agudo severo tipo-2 (SARS-CoV-2), causante de COVID-19, se ubica taxonómicamente en la familia Coronaviridae. Esta familia se subdivide en cuatro géneros: Alphacoronavirus, Betacoronavirus, Gammacoronavirus y Deltacoronavirus. Muchos coronavirus de los cuatro géneros mencionados son causantes de enfermedades en animales domésticos, y por lo tanto son principalmente de interés veterinario. Los coronavirus de importancia médica conocidos hasta hoy son siete, y pertenecen a uno de los dos primeros géneros mencionados. Desde el punto de vista ecoepidemiológico se pueden clasificar en dos grupos: coronavirus adquiridos en la comunidad (o coronavirus humanos, HCoV) y coronavirus zoonóticos. Los coronavirus humanos circulan libremente en la población de todos los continentes, suelen causar enfermedad respiratoria leve. Se estima que producen entre el 10% y el 30% de los casos de resfriado común (Díaz-Castrillón & Toro-Montoya, s.f.).

Por el contrario, los coronavirus zoonóticos circulan transitoriamente, pero pueden generar grandes epidemias de enfermedad respiratoria grave. El origen de los coronavirus de importancia médica, incluidos los coronavirus humanos, parece ser zoonótico. En particular, los betacoronavirus zoonóticos están filogenéticamente relacionados con coronavirus de murciélagos, los cuales podrían haber sido su fuente para el hombre, ya sea directamente o a través de un hospedero intermediario; dicho intermediario para el SARSCoV fue la civeta, un animal silvestre del grupo de los vivérridos, y para el MERS-CoV fue el dromedario. Aún no es claro cuál pudo haber sido el intermediario para el SARS-CoV-2, o si pasó directamente del murciélago al humano (Díaz-Castrillón & Toro-Montoya, s.f.).

Su genoma está constituido por RNA de cadena sencilla, con polaridad positiva, y con una longitud aproximada de 30.000 ribonucleótidos. Poseen una cápside de simetría helicoidal, constituida por la proteína de nucleocápside (N). La proteína N es la única presente en la nucleocápside y se une al genoma viral en forma de rosario; se cree que participa en la replicación del material genético viral en la célula y en el empaquetamiento del mismo en las partículas virales. Los coronavirus tienen una envoltura lipídica con tres proteínas ancladas en ella, denominadas E (envoltura), M (membrana) y S (del inglés,



spike, o espícula), la cual le da al virión (partícula infecciosa) la apariencia de una corona, y es la proteína que media la unión al receptor y facilita su fusión con la membrana celular. Las funciones de las proteínas M y E aún no están bien establecidas, pero se considera que podrían participar en el ensamblaje y liberación del virión. El genoma viral es notable por su extensión de aproximadamente 30 kb con 15 marcos de lectura abiertos (ORFs, del inglés, Open Reading Frames), que le permiten formar hasta 28 proteínas, un número inusualmente elevado para un virus con genoma RNA de cadena simple. La mayoría de las proteínas codificadas en dichos ORFs no hacen parte de la estructura del virión, y por lo tanto se denominan no estructurales (NS) (Díaz-Castrillón & Toro-Montoya, s.f.).

Además, el genoma cuenta con un extremo 5' no codificante, el cual tiene un gorro o cap, y un extremo 3' con una cola de poli (A), que le permiten actuar como RNA mensajero (mRNA) [7,11]. Aproximadamente las dos terceras partes codificantes del genoma hacia el extremo 5' están ocupadas por los ORFs 1a y 1b, los cuales generan poliproteínas largas, que mediante proteólisis producen una gran cantidad de proteínas no estructurales de tamaño variable. Entre estas se destacan la RNA polimerasa dependiente de RNA (RdRp), una helicasa y dos proteasas; estas últimas se encargan de partir las poliproteínas en sus fragmentos funcionales. La otra tercera parte del genoma, hacia el extremo 3', contiene los ORFs correspondientes a las proteínas estructurales (S, E, M y N) y a otras nueve proteínas pequeñas de función desconocida, que se traducen a partir de mRNAs subgenómicos (Díaz-Castrillón & Toro-Montoya, s.f.).

#### **2.2.6.4. Propagación del Covid-19**

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus; la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus; por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás; estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol (OMS, 2020).



### 2.2.6.5. Descripción de la enfermedad

Aún se desconoce el comportamiento clínico de la enfermedad cuando se establezca la pandemia, puesto que en este período de alerta y como corresponde de acuerdo con la fase en que nos encontramos, los casos humanos que se han presentado han sido hasta el momento y en su totalidad, causados por el virus aviar. En este apartado se hace referencia a las características propias del virus aviar H5N1 y de la enfermedad causada por la influenza estacional (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.).

La gripe (o enfermedad ocasionada por la influenza) es una enfermedad predominantemente respiratoria, de comportamiento agudo de inicio súbito, y muy contagiosa; la información publicada acerca del cuadro y curso clínico de la infección humana por influenza aviar H5N1 se basa en el estudio de los casos en el brote de 1997 en Hong Kong y de los casos que se han presentado desde diciembre del 2003 hasta la fecha. Los pacientes han desarrollado los siguientes síntomas (en orden descendente) (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.):

- Fiebre mayor a 38oC,
- Tos seca,
- Disnea o Dificultad respiratoria,
- Dolor de garganta
- Rinorrea

Otros síntomas que se han presentado en menor frecuencia y siguiendo el orden descendente son: diarrea, expectoración, mialgia, cefalea, vómitos y dolor abdominal como síntoma asociado. Otro porcentaje ha cursado solamente con conjuntivitis (especialmente en infecciones por H7). Entre los hallazgos de exámenes de gabinete y de laboratorio, los más frecuentes en orden descendente son (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.):

- Infiltrados pulmonares
- Aumento de los niveles séricos de aminotransferasa
- Leucopenia (especialmente linfocitopenia)
- Trombocitopenia



Este virus ha afectado indiscriminadamente a personas sin condiciones de riesgo, así como personas con enfermedades crónicas; de los casos que se han presentado en los últimos tres años por Influenza aviar H5N1, más del 60% han muerto por alguna complicación. Este subtipo de influenza es el que actualmente presenta la amenaza más inmediata para una pandemia humana (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.).

#### 2.2.6.6 Modo de transmisión

La transmisión del virus de aves a humanos (influenza aviar) se lleva a cabo mediante el contacto cercano del humano con aves infectadas con el virus. Las heces y secreciones respiratorias de las aves contienen una importante carga viral. La transmisión por la ingesta de carne es factible si la carne se ingiere muy fresca y cruda o mal cocida (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.).

La enfermedad ocasionada por la influenza humana (estacional o pandémica) se transmite de persona a persona, por contacto directo, mediante aerosoles de tos y estornudos, o contacto con fluidos o secreciones respiratorias; los objetos contaminados con esas secreciones también son infectantes y, dependiendo del tipo de material, el virus humano puede sobrevivir mayor o menor tiempo (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.).

Material	Tiempo de sobrevivencia del virus (A o B)
No poroso	24 a 48 horas
Poroso (papel o tela)	8 a 12 horas
Manos	5 minutos

Extraído del Plan Canadiense de Influenza Pandémica

Hasta el momento se desconoce si una persona que no tiene síntomas va a ser capaz de transmitir el virus pandémico, pero esto es muy probable, ya que una persona puede transmitir el virus estacional de influenza desde 1 día antes de manifestar síntomas hasta 4-5 días luego de iniciado el cuadro clínico, y en niños, este período puede prolongarse hasta el 7mo día posterior al inicio de síntomas (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.).

#### 2.2.6.7 Periodos y fases de la Pandemia

Las fases de la pandemia son los siguientes (Ministerio de Salud de Costa Rica, s.f.):



- Fase 1: No han sido detectados nuevos subtipos de virus de influenza en humanos. Un subtipo de influenza que ha causado infección humana puede estar presente en animales; si está presente en animales, el riesgo de infección humana o enfermedad es considerado bajo.
- Fase 2: No han sido detectados nuevos subtipos de influenza en humanos, sin embargo, un subtipo circulante de influenza tiene un riesgo substancial de causar enfermedad en humanos.
- Fase 3: Infecciones humanas con un nuevo subtipo, pero no hay transmisión de persona a persona, a lo muchos casos raros de reporte de transmisión entre contactos cercanos.
- Fase 4: Pequeños brotes, pero la transmisión del virus de persona a persona es altamente localizada, lo que sugiere que el virus no está bien adaptado a humanos.
- Fase 5: Brotes más grandes, pero la transmisión humanos a humano todavía es localizada, lo que sugiere que el virus esta incrementado su nivel de adaptación a humanos, pero aún no es totalmente trasmisible (riesgo substancial de pandemia)
- Fase 6: Pandemia: propagación incrementada y sostenida en la población general.

### **2.2.7. Covid - 19 en las Municipalidades**

En nuestro país, normativamente, nunca antes de la COVID-19, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la salubridad y salud, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de abastecimiento y comercialización, distanciamiento social y otras prohibiciones, y -en menor grado, las sanciones por su incumplimiento.

Como se suponía, ha recaído en las municipalidades la atribución de la fiscalización del cumplimiento de toda esta novísima legislación porque la misma y en “condiciones normales” ya era de su competencia y función específica de los municipios de acuerdo con lo normado en la propia Ley Orgánica de Municipalidades.

A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control a raíz de la pandemia del Coronavirus (COVID-19); Con la emisión de estas



medidas, se busca evitar la propagación del Coronavirus, por ello, se han extraído aquellos puntos en donde las municipalidades pueden intervenir según sus competencias (REMURPE, s.f.):

- Respecto a los espacios públicos y privados

En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisión del COVID-19, la municipalidad deberá contribuir con la difusión y sensibilización a los vecinos a fin de que eviten organizar o participar en actividades que supongan la aglomeración de personas. En caso de identificar lugares donde se realizan estas actividades, coordinar con la Policía Nacional a fin de que intervenga, en tanto el Ministerio del Interior (Mininter) es la entidad competente para brindar la autorización de eventos masivos.

- Medidas de salubridad en mercados

Con el objeto de la prevención, las municipalidades pueden verificar que los establecimientos comerciales y mercados realicen acciones que contribuyan a evitar la propagación del COVID-19. Cabe precisar que es función exclusiva de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

- Medidas dentro de la propia entidad

Las municipalidades deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; recientemente, se ha emitido el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, del cual se desprenden también acciones complementarias de las municipalidades. Estas acciones suponen:

Coordinar con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como contribuir a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. Para ello, deben adoptar las medidas correctivas para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones. Entre estas, coordinar la fiscalización a actividades o



eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, fiscalizar que todos los establecimientos comerciales y mercados ayuden en labores de prevención.

La posibilidad de gestionar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) para financiar la contratación de los servicios relacionados con la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. En ese marco, se ha autorizado al Programa Nacional Plataformas de Acción para Inclusión Social (PAIS) brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales, en la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Solicitar al Ministerio del Ambiente (Minam) la contratación de bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados en el ámbito de Lima y Callao, para lo cual se ha facultado a dicho sector efectuar tales contrataciones, a fin de destinarlas a la prevención del COVID-19.

### **2.3. Hipótesis**

#### **2.3.1. Hipótesis General**

No, son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020

#### **2.3.2. Hipótesis Especifica**

##### **Hipótesis Especifica 1**

No, son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho



fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

### **Hipótesis Especifica 2**

No, son eficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el derecho fundamental de la salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

### **2.3. Variables**

#### **Variable 1**

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD ADOPTADAS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTENCIÓN POR EL COVID 19**

- D.S. N° 080-2020-PCM
- R.M. N° 250-2020-MINSA
- R.M. N° 239-2020-MINSA
- R.M. N° 039-2020-MINSA
- R.M. N° 040-2020-MINSA
- R.M. N° 055-2020-TR
- R.M. N° 135-2020-MINSA
- R.M. N° 193-2020-MINSA
- R.M. N° 449-2001-SA-DM



**Variable 2**

**DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE  
CONTAGIO DEL COVID 19.**

- Derecho a la Vida
- Dignidad humana



## CAPITULO III

### METODO

#### 3.1. Enfoque de la Investigación y Población:

<b>Enfoque de Investigación</b>	<b>Investigación Cualitativa:</b> Con la presente investigación se pretende explicar Si son eficaces las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020 a través de análisis de encuestas, entrevistas y documentos; tomados al azar por conveniencia
<b>Población y unidad de estudio</b>	Estará conformado por los trabajadores, análisis de expedientes, análisis de ordenanzas municipales

Fuente: Elaboración Propia



### 3.2. Diseño de Metodológico

<b>Nivel de Investigación</b>	<b>Nivel Explicativo:</b> Con el presente estudio podemos conocer si las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020 son eficaces
<b>Tipo de Investigación:</b>	<b>Investigación Aplicada:</b> Bajo un estudio y desarrollo del problema abordado en la investigación se busca encontrar un objetivo en concreto
<b>Tipo de Investigación Jurídica</b>	<b>Socio Jurídica:</b> El trabajo de investigación centra su estudio, análisis de las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

Fuente: Elaboración Propia



### 3.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Unidad de Observación</b>
<b>Encuestas</b>	Guía de Encuestados	Vecinos de la municipalidad
<b>Entrevistas</b>	Guía de Entrevistados	-alcalde -Gerente de desarrollo urbano, medio ambiente -Representante del ministerio de salud - Especialistas Abogados
<b>Grabación</b>	Ficha de Transcripción de audios	

Fuente: Elaboración Propia



## CAPITULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

##### ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS

Nombre del entrevistador (a):

Nombre del entrevistado:

Ocupación/ Cargo:

Lugar donde se realiza la entrevista:

Ciudad:

Fecha:

Estimados:

- 1.- ¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?
- 2.- ¿Su institución cuenta medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?
- 3.- ¿Conoce Ud. Cuales son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo?
- 4.- ¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función?
- 5.- Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas?
- 6.- Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?
- 7.- ¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución?
- 8.- Sabe Usted si, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador?
- 9.- Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?
- 10.- ¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?



#### 4.2. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Se procederá a analizar las respuestas obtenidas en base a la formulación de preguntas contenidas en las entrevistas hechas a diferentes trabajadores de la municipalidad provincial de Cotabambas:

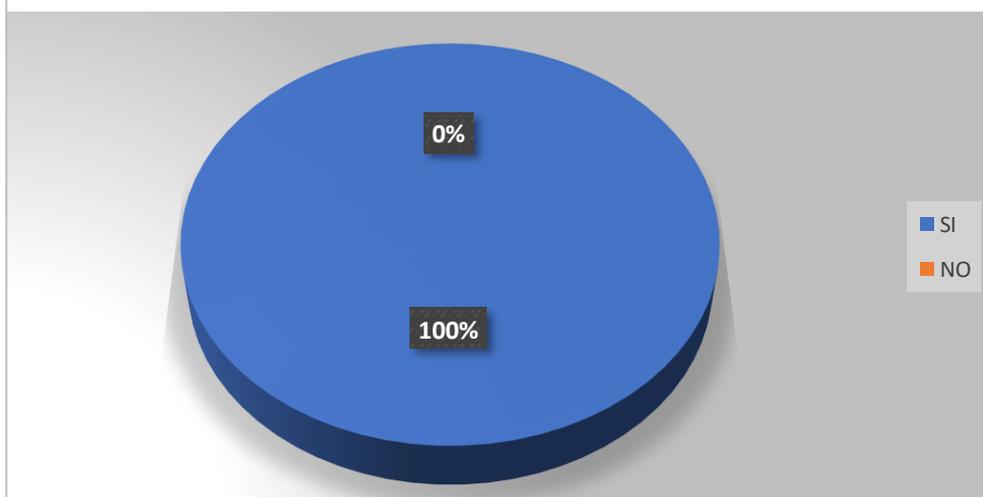
Se procederá a analizar las respuestas obtenidas en base a la formulación de preguntas contenidas en las entrevistas hechas al personal municipal en la materia:

**tabla 1 ¿Que entiende Ud? ¿por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?**

¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 1: ¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 01 en la pregunta, ¿Qué entiende Ud. por medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados conoce en su totalidad, es decir es un 100%.

### **Análisis**

Teniendo en cuenta los resultados, si bien es cierto, cada uno de los entrevistados del personal municipal tiene un concepto similar, considerando que las medidas preventivas de bioseguridad y operatividad ayudan a laborar frente a riesgos ya sean biológicos, físicos, químicos y mecánicos, con el objetivo de evitar enfermedades derivadas de alguna labor.

Con ello, cabe señalar que son conocedores del tema, manifestando que la institución debe ser la encargada de velar por su salud y bienestar, ya que en la práctica están expuestos a ser contagiados por otra enfermedad, vulnerando su derecho a la salud.

Que de acuerdo a la especialidad de las áreas el personal municipal toma medidas preventivas con el fin de salvaguardar la salud frente a los usuarios que ingresan a la institución para saber el estado de algún trámite que hayan realizado.

Asimismo, estas normas deben disponer una serie de medidas de protección y bioseguridad a ser impuestas y de estricto cumplimiento por parte de los establecimientos comerciales y mercados en general, restaurantes, establecimientos con modalidad de servicio a domicilio, los trabajadores de dichos establecimientos, y los consumidores en general (D´Azevedo García, 2020).

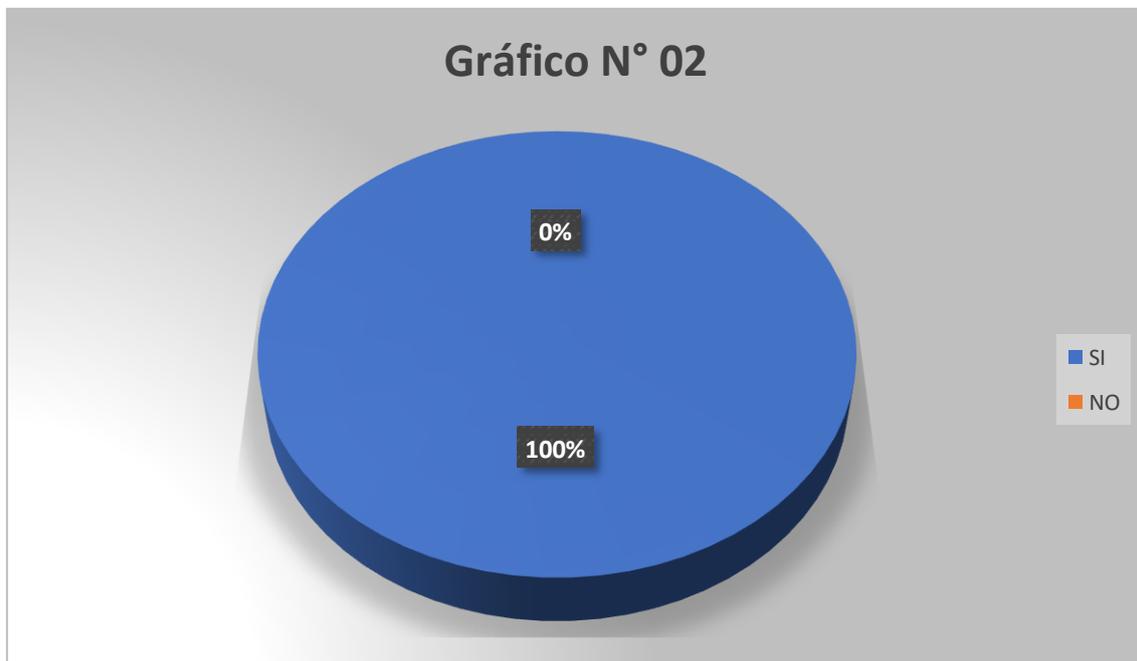
Por lo que, corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios (Ministerio de Salud, 1997).

**Tabla 2: ¿Su institución cuenta medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?**

¿Su institución cuenta medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 2: ¿Su institución cuenta con un protocolo de bioseguridad, a fin de salvaguardar su integridad bio-psicosocial?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 02 en la pregunta, ¿Su institución cuenta medidas preventivas de bioseguridad y operatividad?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados conoce en su totalidad, es decir es un 100%.

### **Análisis**

En las entrevistas realizadas al personal municipal, se comprende que la institución cuenta con un protocolo de bioseguridad a fin de salvaguardar su integridad, ya que el trabajo debe ser realizado bajo normas, que son el elemento básico y el más importante para la protección de todo tipo de personas sobre todo de los trabajadores de la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba.

En nuestro país, normativamente, nunca antes de la COVID-19, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la *salubridad y salud*, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de *abastecimiento y comercialización*, distanciamiento social y otras prohibiciones, y en menor grado, las sanciones por su incumplimiento (D´Azevedo García, 2020).

En nuestro país, normativamente, nunca antes de la COVID-19, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la *salubridad y salud*, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de *abastecimiento y comercialización*, distanciamiento social y otras prohibiciones, y en menor grado, las sanciones por su incumplimiento (D´Azevedo García, 2020).

Siendo importante que el personal municipal Cotabambas-Tambobamba utilice los equipos adecuados de protección personal.

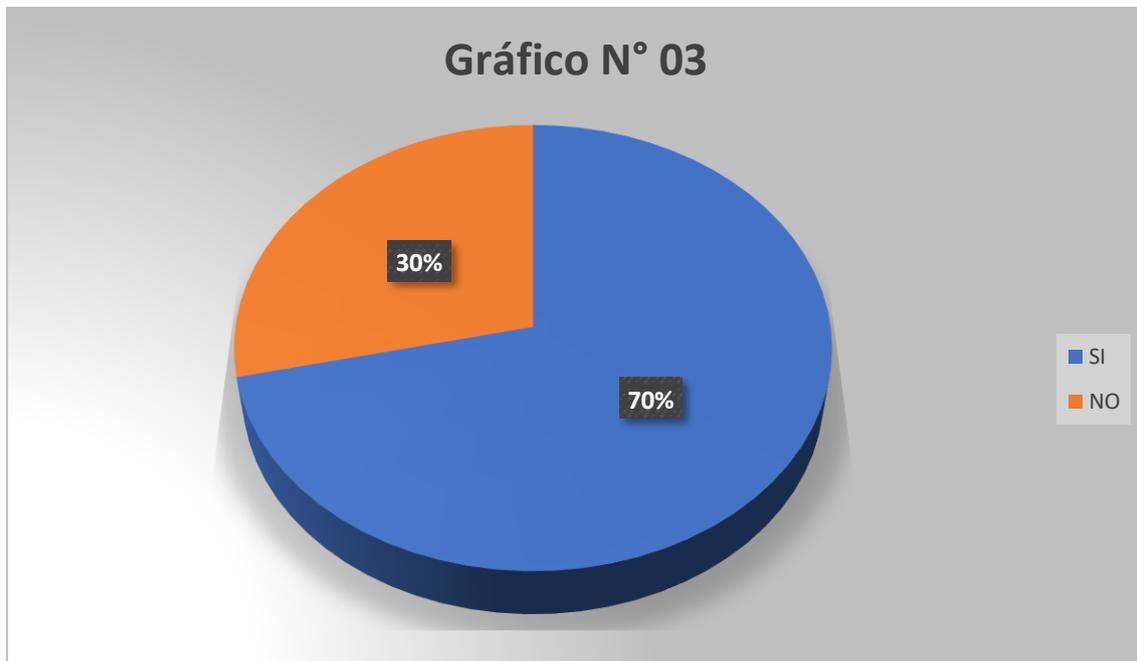


**Tabla 3: ¿Conoce Ud. Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo?**

¿Conoce Ud. Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo?	Frecuencia	Porcentaje
SI CONOCE	7	70%
NO CONOCE	3	30%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 3: ¿Conoce Ud. Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 03 en la pregunta, ¿Conoce Ud. Cuáles son las medidas preventivas de bioseguridad que debe cumplir en su área de trabajo?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados conocen el protocolo exclusivo de Bioseguridad 10 entrevistados que sería la mayoría equivalente al 70%, a comparación de los entrevistados que no conocen el protocolo de Bioseguridad que son 3 representando el 30%.

### **Análisis**

De las entrevistas realizadas, en cuanto si conocen el protocolo exclusivo de bioseguridad que deben cumplir el personal municipal, se considere que el protocolo exclusivo se da en las diferentes áreas dentro de la municipalidad Cotabambas-Tambobamba.

Es por ello que, no existe un protocolo exclusivo, y que ello depende del área que cubrirán durante sus horas de labor dentro de la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba

Estas medidas orientadas a prevenir la propagación del virus COVID-19, y a establecer de una vez por todas las infracciones que puedan cometer las personas naturales (como cualquiera de nosotros) y jurídicas que, eventualmente, incumplan las diversas normas, reglamentos, protocolos o lineamientos aprobados por el Gobierno Nacional (D´Azevedo García, 2020).

Entendiéndose como una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del personal del laboratorio de adquirir infecciones en el medio laboral. Compromete también a todas aquellas personas que se encuentran en el ambiente asistencial, por lo que las áreas, espacios o entornos asistenciales deben estar diseñados de tal forma que faciliten la disminución o control de los riesgos inherentes a la actividad propiamente dicha (Dagmar, 2004).

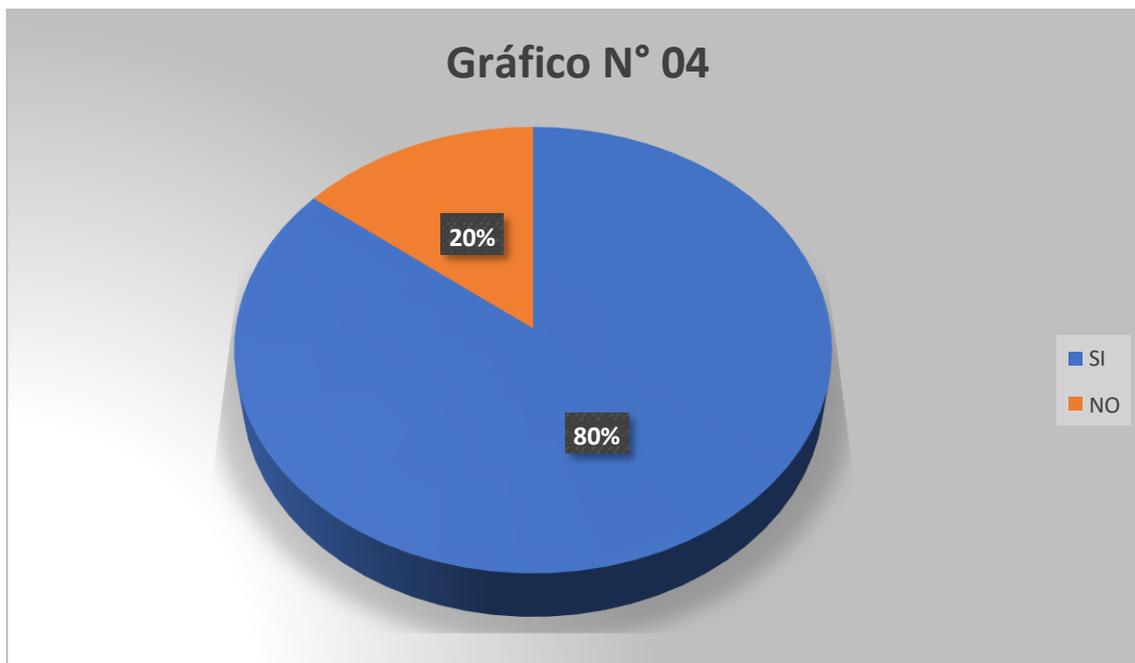


**Tabla 4: ¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función?**

¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función?	Frecuencia	Porcentaje
SI	08	80%
NO	02	20%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 4: ¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función?**



FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 04 en la pregunta, ¿Considera Ud. que cumple con todas las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral para el óptimo desarrollo de su función?, el personal médico y asistencial que consta de 10 entrevistados, se tiene que 08 entrevistados representados por el 80% si cumplen con los protocolos de bioseguridad que establece su centro de Salud para su protección durante el desarrollo de su función; y solo 2 entrevistados no cumplen con los protocolos de Bioseguridad que establece su centro de Salud para su protección durante el desarrollo de su función, ello representado por el 20% que sería la minoría de los entrevistados.

### **Análisis**

Se tiene en cuenta que, de las entrevistas realizadas al personal municipal, considera que es sustancial cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que establece la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba, ya que el incumplimiento está sujeto a sanciones, siendo supervisados y vigilados, y sobre todo para no exponerse y evitar el contagio entre el personal municipal.

Algunos trabajadores mencionan que no se cumple en su totalidad, por factores externos o la falta de implementación del material adecuado para su protección, y tienen que ser los trabajadores quienes para cumplir con las medidas de seguridad deben comprar el material necesario de forma individual.

Si bien es cierto, es fundamental prevenir y tomar precaución en el lugar de trabajo, ello no solo debe ser una preocupación o interés por parte de la municipalidad, sino de los mismos trabajadores.

Es así, que el protocolo de bioseguridad es un documento que incluye los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del Covid-19 (Santos, 2020).

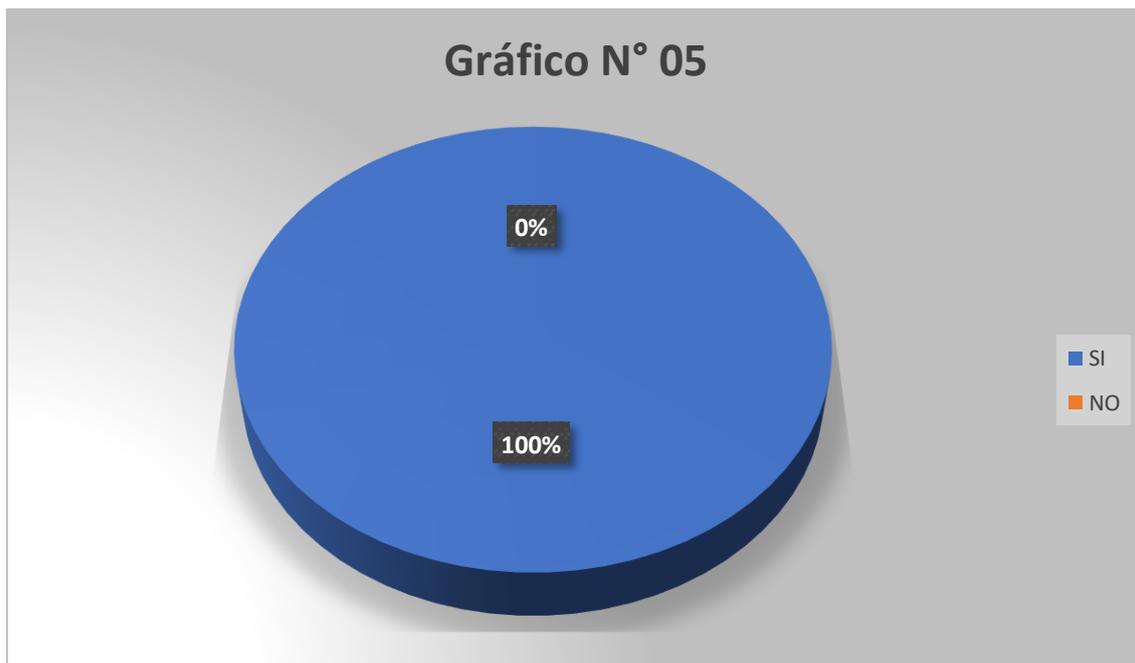


**Tabla 5: Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas?**

Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas?	Frecuencia	Porcentaje
SI CONOCE	10	100%
NO CONOCE	0	0%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 5: Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 05 en la pregunta, Conoce Ud. ¿Algún caso de trabajador infectado?, y de ser el caso ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que en su totalidad representado por el 100% si conocen de las razones por las que sigue existiendo casos de personal infectado.

### **Análisis**

De las entrevistas realizadas al personal municipal, mencionan que existen razones por las que sigue existiendo casos de personal infectado dentro de la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba, dentro de ellas señalan las siguientes: Falta de cumplimiento del protocolo en rigurosidad, el exceso de confianza de no contaminarnos, poca inversión en los materiales de bioseguridad, falta de gestión en la rapidez de los trámites correspondientes para materiales de bioseguridad, idiosincrasia, mal entrenamiento, falta de interés por parte de la institución, estrés en el personal municipal, premura del tiempo al momento de ingresar a la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba, insuficiente implementación y descuido.

Por ello, en nuestro país, se ha desarrollado alguna legislación vinculada a los aspectos que hoy diariamente se norman, regulan, protocolizan, o se nos dan a conocer como lineamientos, todo ello porque se necesitan; tales como: diagnóstico de la salubridad y salud, cuidado en el aseo y la limpieza, formas detalladas de abastecimiento y comercialización, distanciamiento social y otras prohibiciones, y -en menor grado, las sanciones por su incumplimiento (REMURPE, s.f.).

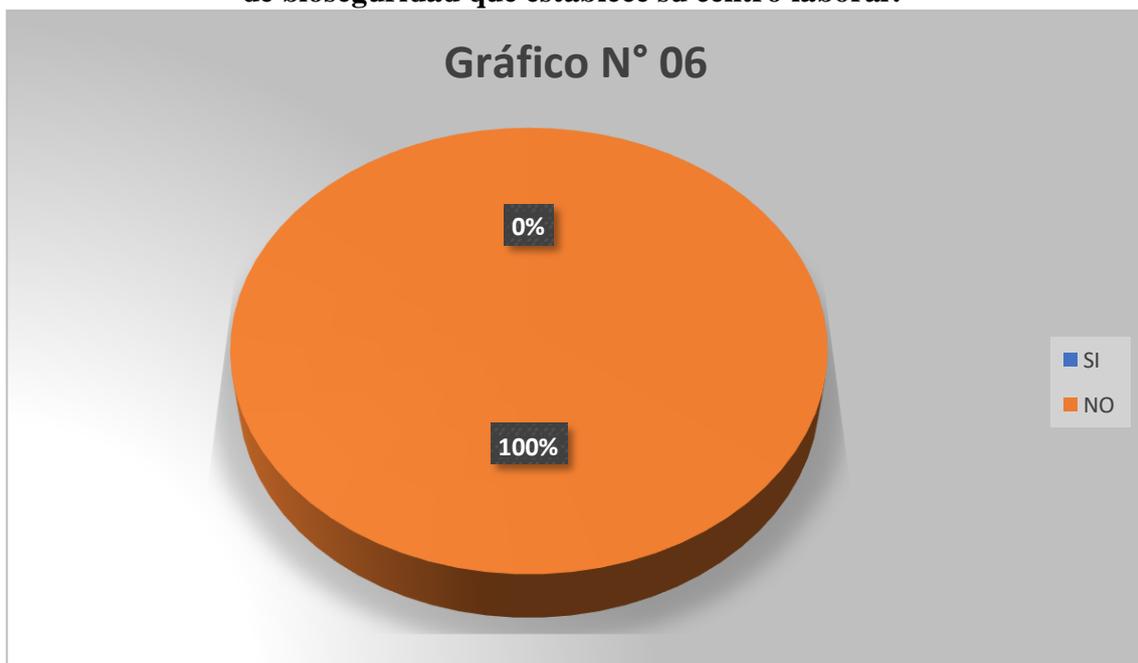


**Tabla 6: Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?**

Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?	Frecuencia	Porcentaje
SI CONOCE	0	0%
NO CONOCE	10	100%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 6: Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 06 en la pregunta, Conoce Ud. ¿Alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que 10 entrevistados representados por el 100% que sería la mayoría no conocen sobre alguna sanción por caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad que establece su centro laboral.

### **Análisis**

De la entrevista realizada al personal municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, se tiene que todos los entrevistados no conocen alguna sanción que la entidad haya impartido en este tiempo de pandemia, para ello se puede entender que la entidad no es eficaz en sancionar la vulneración de las medidas preventivas de bioseguridad al trabajador infractor.

Frente a ello podemos mencionar que muchas entidades gozan de Ordenanzas Municipales cuyo objeto regular el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad y salud frente al COVID-19 en el distrito de Lurín; ello con la finalidad de proteger la salud de los vecinos frente al riesgo de propagación del COVID-19; de acuerdo al tipo de actividad que realiza cada trabajador.

Asimismo, podemos ver que la Entidad aún no considera sanciones incorporadas en su Reglamento de Sanciones Administrativas, por lo que se presume que la Entidad no adopta medidas de acuerdo a la situación actual en el que vivimos.

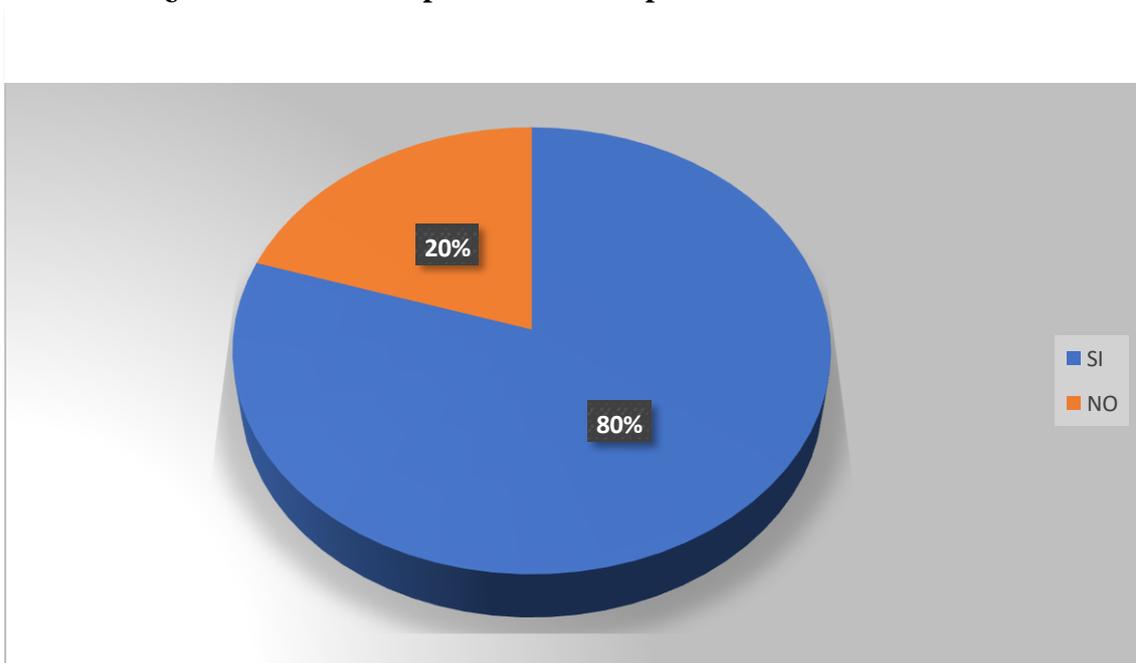


**Tabla 7: ¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución?**

¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución?	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 7: ¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución?**



FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del Gráfico N° 07 en la pregunta, ¿Cada cuánto tiempo se realiza las pruebas covid-19 en su Institución?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que 8 entrevistados representados por el 80% que son la mayoría, mencionan que si realizan pruebas Covid – 19 en su institución; y 2 entrevistados que representan el 20% que son la minoría, mencionan que no realizan pruebas covid-19 en su institución.

### **Análisis**

De la entrevista realizada al personal municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, se tiene que la mayoría manifiesta que en la entidad si realizan pruebas covid – 19 para el correspondiente descarte, asi también, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, existen niveles de riesgo que la entidad está obligada a aplicar las pruebas de descarte al personal considerado de alto y muy alto riesgo, para ello tenemos lo siguiente:

Riesgo bajo: Empleos en los que no se necesita tener contacto cercano a menos de un metro de distancia con el público o es posible establecer barreras físicas con este.

Riesgo mediano: Se requiere de contacto a menos de un metro de distancia y no se pueden poner barreras físicas.

Riesgo alto: Trabajos con riesgo potencial de exposición a casos de COVID-19, pero sin exposición a aerosoles en el ambiente.

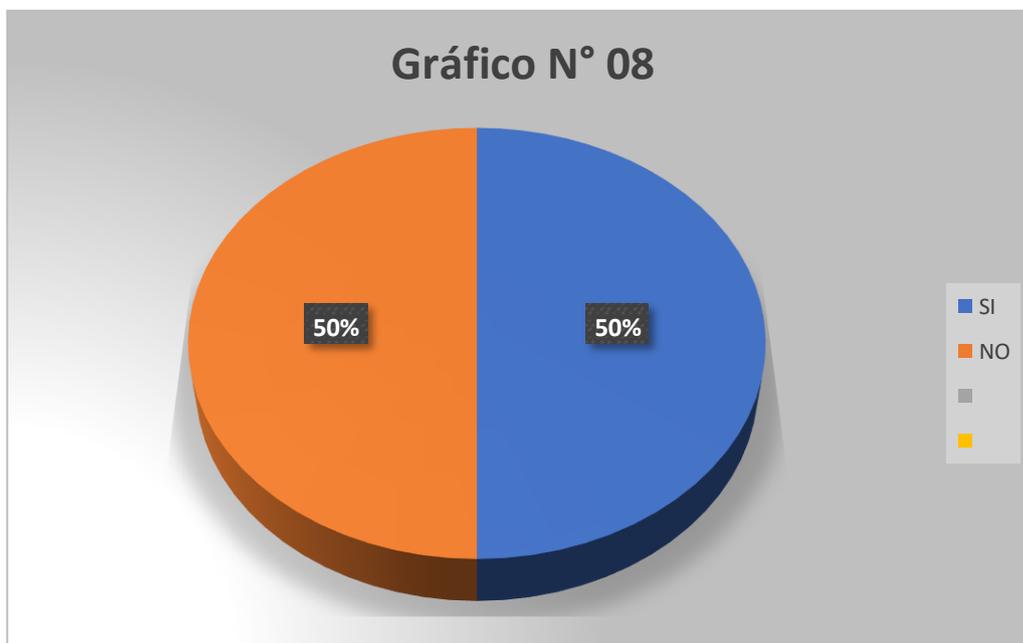
Riesgo muy alto: Empleos que incluyen el contacto con casos de COVID-19 y exposición a aerosoles en el ambiente.

**Tabla 8: Sabe Usted si, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador?**

Sabe Usted si, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador?	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 8: Sabe Usted si, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del gráfico N°08, en la pregunta, ¿su institución cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados de manera eficiente por su trabajador?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que 5 entrevistados representados por el 50%, mencionan que su entidad si cuenta con disponibilidad exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados exclusivamente por su trabajador frente al covid-19; y 5 entrevistados que representan el 50% mencionan que su entidad no cuenta con disponibilidad exclusiva para la adquisición de materiales para ser utilizados exclusivamente por el trabajador.

### **Análisis**

Consecuentemente, en virtud a la opinión de los entrevistados, se ha demostrado que el personal municipal no tiene muy claro si su entidad cuenta con disponibilidad presupuestal exclusiva para la compra y materiales que les ayude a la prevención del covid, dado ello podemos discernir que existe un gran desconocimiento por parte del personal municipal, quienes no son orientados de manera adecuada frente a los protocolos de bioseguridad al momento de ingresar a laborar dentro de la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba, ello debido a la carga laboral con la que cuentan las áreas, quienes no dan un espacio para poder tomar conciencia de la realidad por la cual se está atravesando a nivel mundial.

También que existe falta de suficiencia en las EPPS, que muchas veces tienen que ser comprados por los mismos trabajadores, ya que el incumplimiento de estas obligaciones trae consecuencias de tipo administrativo (sanciones económicas), penales, responsabilidad del personal municipal (Santos, 2020).



**Tabla 9: Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?**

Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 9: Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del gráfico N°09, en la pregunta, Considera Ud. Que, ¿las medidas de bioseguridad y operatividad establecidos en su institución son adecuadas?, ¿por qué?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que 3 entrevistados representados por el 30%, mencionan que las medidas de bioseguridad y operatividad son adecuadas; y 7 entrevistados representados por el 70% mencionan que las medidas de bioseguridad y operatividad no son adecuadas en su institución.

### **Análisis**

Consecuentemente en virtud a la opinión de los entrevistados, se ha demostrado que el estado no brinda los implementos suficientes al personal municipal, resaltando el descuido y para ello el rehúso de éstos mismos materiales, exponiéndolos a riesgos de contaminación; por otro lado, también resaltan la despreocupación del estado al no brindar materiales de implementación para la actividad médica, por lo que no gestiona de manera eficiente los EPPS que son necesarios para la labor dentro de la municipalidad de Cotabambas-Tambobamba.

A pesar que, la Organización Internacional del Trabajo mantiene un sistema de normas internacionales del trabajo destinado a promover las oportunidades para que todos puedan conseguir un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Las normas internacionales del trabajo establecen un marco justo y equitativo, encarnan la resiliencia frente a situaciones concretas del mundo del trabajo y son fundamentales para responder de manera duradera y sostenible a las pandemias, incluida la de COVID-19. Estas normas, que se formularon a todo lo largo del siglo pasado, y se examinaron periódicamente y se revisaron cada vez que era necesario, responden a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles (Organización Internacional del Trabajo, 2020).



**Tabla 10: ¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?**

¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.

**Gráfico 10: ¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?**



**FUENTE:** Elaboración propia en base a la entrevista.



### **Interpretación**

Del gráfico N°10, en la pregunta, ¿Usted recibe capacitación sobre las medidas de bioseguridad y operatividad?, de ser el caso, ¿cada cuánto tiempo?, el personal municipal que consta de 10 entrevistados, se tiene que 7 entrevistados representados por el 70%, mencionan que si reciben capacitación sobre las medidas de bioseguridad; y 3 entrevistados representados por el 30% mencionan que no reciben capacitación.

### **Análisis**

En virtud a la opinión de los entrevistados, se ha demostrado que la mayoría del personal municipal recibe y asiste a las capacitaciones otorgadas por el personal médico exclusivo para el covid-19, quienes esta facultados para orientar en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dentro de la municipalidad, las capacitaciones son llevadas a cabo cada 15 (quince) días calendario dentro de la municipalidad con participación de todos los trabajadores, en donde absuelven sus preguntas e inquietudes con el personal médico, asimismo se les informa sobre las sanciones que pueden tener en caso de incumplimiento de los protocolos, se lleva a cabo durante 1 hora, en el que con participación del alcalde se comprometen a ser respetuosos de la norma.

Son 3 los trabajadores quienes por circunstancias de encontrarse en alguna diligencia o trabajo externo por mandato de algún jefe de área no pueden asistir a las capacitaciones debido a sus funciones en las cuales se desempeñan, más no por desinterés, ya que esta es una pandemia a nivel mundial, el cual nos afecta a todos de alguna manera.

Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo fortalece las medidas de seguridad y salud en el trabajo, promueve el acceso a la salud para todos. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones, acatando las medidas de seguridad prescritas, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (incluso evitando exponer a otras personas a riesgos de seguridad y salud) y utilizando los dispositivos de seguridad y el equipo de protección correctamente (Organización Internacional del Trabajo, 2020).



**4.3. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ORDENANZAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTENCIÓN Y RESPUESTA A FIN DE PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL PERIODO MARZO SETIEMBRE DE 2020.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURIMAC



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA,  
CIERRA SUS PUERTAS POR CINCO DÍAS PARA SALVAGUARDAR LA SALUD  
DE SU PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL.**

La Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, con la finalidad de implementar el Protocolo y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 probados por el Comité de Seguridad y Vigilancia de la entidad, decidió paralizar las actividades administrativas por el espacio de cinco días calendarios a partir del día 20 al viernes 24 del presente mes y año, por salvaguardar la salud del personal y público ya que nos encontramos comprometidos con el bienestar de cada hermano cotabambino y tenemos el firme propósito de evitar la propagación del Covid -19 en el distrito de Tambobamba y en nuestra provincia.

Agradecemos su comprensión.

Oficina de Relaciones Públicas

*GoBIERNO 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible*

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba  
Teléfono : 084 - 631454  
084 - 631465

[www.muniprovinc.cotabambas.gob.pe](http://www.muniprovinc.cotabambas.gob.pe)  
Email: [atc@dir.muniprovinc.cotabambas.gob.pe](mailto:atc@dir.muniprovinc.cotabambas.gob.pe)



La siguiente resolución de Gerencia Municipal a través de la oficina de relaciones públicas pone en conocimiento que los días 20, 21, 22, 23, 24 de Julio de 2020 decide paralizar las actividades administrativas por el espacio de 5 días calendarios por salvaguardar la salud y del personal debido a la situación en la que se encontraba el Distrito de Tambobamba.

Si bien esta paralización de actividades fue más severa debido a que los casos crecieron de manera exponencial según los reportes realizados por la red de salud de Cotabambas, la policía Nacional del Perú realizó un trabajo de manera conjunta con la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba sobre el ingreso y salida de las personas evitando la salida de los trabajadores de la Municipalidad para que no sean propensos al contagio del COVID 19 prácticamente obligando al cumplimiento de los protocolos establecidos, así como también evitando el ingreso innecesario de personas que solo venían de manera eventual o con fines de comercio ambulante, ya que este último es uno de los focos de infección debido al alto contacto que tienen los comerciantes con la población en general y también con los trabajadores de la Municipalidad Provincial Cotabambas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA

REGIÓN APURIMAC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2020-GM-MPCT**  
Tambobamba, 06 de Agosto del Año 2020.

**VISTO:**

El Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarlas y conducirlas en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, por su parte el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...); y, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, en el cual el literal b) del Artículo 43° de la mencionada ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; estableciéndose en el literal a) del numeral 2.1.3 de su Artículo 2° sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba  
Teléfono : 084 - 631454

Gestión 2019 - 2022 *Concertando para un desarrollo humano sostenible*

[www.municipalcotabambas.gob.pe](http://www.municipalcotabambas.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA

REGIÓN APURIMAC



---

*hacinamiento de personas. En ese contexto, en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, a través del cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM;*

*Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas;*

*Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala lo siguiente: "Principio de Prevención: El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral." Asimismo, el numeral IX establece "Principio de Protección: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. (...)";*

*Que, en ese sentido y a fin de garantizar las medidas de prevención, vigilancia y control del Coronavirus (COVID-19) que deberán ser adoptadas por la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, antes, durante y después de la reincorporación del personal; así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Protocolo de la Entidad y las disposiciones emitidas por el Estado, que coadyuvan a evitar la infección de los trabajadores, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba;*

*Que, a través del Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 05 de agosto de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba acordó por unanimidad solicitar el ingreso restringido del público al interior de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, desde el día 06 de agosto al 14 de agosto del presente año, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y del público en general;*

*Que, la Gerencia Municipal en base a la delegación de atribuciones administrativas, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y en ese marco conceptual adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio municipal eficiente y oportuno, así como de*

**Dirección:** Plaza de Armas S/N - Tambobamba  
**Teléfono :** 084 - 631454  
084 - 631465

*Gestión 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible*

[www.muniprovincialcotabambas.gob.pe](http://www.muniprovincialcotabambas.gob.pe)  
Email: [alcaldia@muniprovincialcotabambas.gob.pe](mailto:alcaldia@muniprovincialcotabambas.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURIMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal, funcionarios y servidores de la Entidad; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo;

En mérito a los consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a lo establecido por tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RESTRINGIR TEMPORALMENTE, el INGRESO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y SERVIDORES MUNICIPALES AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, a partir del día viernes 07 de agosto del año 2020 al día lunes 17 de agosto del año 2020, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y del público por la grave circunstancia que se atraviesa a causa del COVID-19, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Entidad, realicen las acciones necesarias e indispensables para garantizar los servicios básicos de tipo ambiental, seguridad y de salubridad, tales como limpieza pública, serenazgo y defensa civil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Oficina de Relaciones Públicas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Wellington Lopez Pilleo  
DNI N° 46321072  
GERENTE MUNICIPAL



Si bien la siguiente resolución municipal pretende reducir los casos de Covid 19 en la Municipalidad Provincial Cotabambas-Tambobamba, las acciones no fueron suficientes para reducir los contagios, esto debido al desinterés de los trabajadores ya que aprovechando que se suspendió temporalmente las labores dentro de la institución, dichos trabajadores realizaron viajes a diferentes partes del Perú, provocando que dicho esfuerzo realizado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba sea prácticamente en vano.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** De acuerdo a lo obtenido en los resultados se concluye que se ha demostrado a través de las entrevistas que las medidas preventivas de bioseguridad son ineficaces para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención y respuesta a fin de proteger el Derecho Fundamental de la Salud frente al riesgo de contagio del COVID 19 en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

**SEGUNDA:** Se ha determinado que son ineficaces las medidas de bioseguridad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención debido a la falta de gestión, desinterés los trabajadores, desinformación, por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

**TERCERA:** Se ha identificado que son ineficaces las medidas preventivas de operatividad adoptadas para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención debido a que falta un control organizado dentro de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, debido a que no se cumplieron con las medidas establecidas haciendo que los esfuerzos realizados por la municipalidad sean realizados en vano, para el mejor desarrollo y convivencia con el virus del COVID 19, la toma de conciencia por parte del personal municipal ayudará a combatir de mejor manera esta pandemia a nivel mundial.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba ejecute un adecuado plan de prevención contra la COVID – 19, con el fin de proteger el Derecho a la salud del personal municipal. Enfocándose en las medidas preventivas de bioseguridad para fortalecer los sistemas de vigilancia y contención frente al riesgo de contagio del COVID-19.

**SEGUNDA:** Se recomienda al Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, exigir y fiscalizar el adecuado cumplimiento de las normas y recomendaciones emitidas con el fin de contrarrestar el riesgo de contagio del COVID -19 de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba periodo marzo setiembre de 2020.

**TERCERA:** Se recomienda, al órgano ejecutivo de Alcaldía, de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, en invertir un mayor presupuesto en la implementación de ambientes adecuados y en equipos de protección personal para cada uno de los trabajadores administrativos y de planta, con el fin de proteger a toda la población trabajadora de la comuna provincial.



## BIBLIOGRAFÍA

- A. Orellana, J. (2005). Abastecimiento de Agua - Ingeniería Sanitaria- UTN-FRRO.
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2017). Exibilidad de los Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento. Madrid: Unidad de Comunicación AECID.
- Aguilar Obregon, E. A. (Junio de 2015). Genealogía del Derecho al agua en México. *Impluvium- Numero 4*, págs. 2-37.
- Alto Comisionado de Derechos Humanos . (Agosto de 2010). Folleto informativo N° 35: El Derecho al agua. Ginebra.
- Inglés Hernández, M. (2016). Agua y derechos Humanos. México.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (Julio de 2010). Resolución A/RES/64/292.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (28 de Julio de 2010). Resolución N° 64/292. *El derecho Humano al agua y al saneamiento*.
- Becerra Ramirez, J., & Salas Benitez, I. (2016). El Derecho Humano al acceso al agua potable: Aspectos Filosóficos y Constitucionales de su Configuración y garantía en Latinoamérica. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 125-146.
- Becerra Ramirez, J., & Salas Benitez, I. (2016). El Derecho Humano al acceso al Agua potable: Aspectos Filosóficos y constitucionales de sus configuración y garantía en latinoamérica. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 125-146.
- Becerra, N. (2010). *Aplicación de las Normas de Bioseguridad de los Profesionales de Enfermería*.
- Bernex, N., Colom de Morán, E., García Pachon, M., Domas, M., López, A., Pinto, M., & Sánchez, J. (2006). Manual de Capacitación . *El Derecho Internacional de Aguas en América Latina* .
- Carlos Plaza. (2015). Derecho Humano al agua. *Monográficos agua en Centroamérica*. ARPIrelieve.
- Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2011). Oacnudh en el Mundo.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Acceso al agua en las Américas una aproximación al derecho humano al agua en el Sistema Interamericano. *Informe Anual 2015*.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2014). El Derecho Humano al agua y Saneamiento. México D.F.: Periférico Sur 3469.



- Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales. (11 de Noviembre de 2002). Cuestiones Sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de Derechos Economicos, sociales y culturales. *Observación General N° 15*. Ginebra.
- Comité Derechos Economicos, sociales y Culturales. (29 de Noviembre de 2002). Observacion General N° 15. *UESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN*. Ginebra.
- Congreso de la Republica del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú.
- Contreras, K., Contreras, J., Corti, M., De Sousa, J., Duran, M., & Escalante, M. (Julio de 2008). El agua un recurso para preservar. Merida.
- Correa, A. M. (21 de marzo de 2020). *TIPS para la defensa laboral personal en tiempos del Coronavirus*. Obtenido de <https://ail.ens.org.co/informe-especial/tips-para-la-defensa-laboral-personal-en-tiempos-del-coronavirus/>
- Dagmar, L. (2004). *Manual de bioseguridad para Operaciones en Laboratorios de Biotecnología y tipo Biológico, Universidad Politécnica de Valencia. Departamento de Biotecnología*.
- Defelippe, O., & Martinez, A. (2013). Derecho Humano al agua y control de convencionalidad. *Revista de la Facultad de Derecho de al PUCP*, 105-120.
- Díaz-Castrillón, F. J., & Toro-Montoya, A. I. (s.f.). *SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia*. Obtenido de <http://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096519/covid-19.pdf>
- Fernandez Cirelli, A. (2012). El agua: un recurso esencial. *Quimica Viva*, 147-170.
- Garcia Morales, A. (2008). *El derecho Humano al agua*. Madrid: Trotta.
- García Sánchez, M., Godínez Alarcón, G., Pineda Avonza, B., & Reyes Añorve, J. (2015). Derecho al agua y calidad de vida. *Revista Iberoamericana para la Investigacion y el Desarrollo Educativo*.
- García, M. D. (02 de julio de 2020). *Pandemia: Municipalidades y bioseguridad*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9777/pandemia-municipalidades-y-bioseguridad>
- Gifra Durall, J., & Beltrán García, S. (2015). El Derecho Humano a la alimentación y al agua.
- Granados Gálvez, J. (2009). El reconocimiento del Derecho humano al agua en los países miembros de la Alianza del pacifico y la doctrina del control de Convencionalidad. *XLIII Curso de Derecho Internacional*.
- Guisse Hadji. (2005). *La realización del derecho al agua potable y al saneamiento*. Obtenido de : [http://www.adelco.org/wp-content/uploads/2015/11/Agua\\_Derecho\\_Humano.pdf](http://www.adelco.org/wp-content/uploads/2015/11/Agua_Derecho_Humano.pdf)
- León Farias, E., & Pacheco de la Jara, H. (2010). Manual de Capacitacion a Famalias "Cuidemos el agua fuente de vida y Salud".



- Mathus Escorihuela, M. (2006). *El Derecho al agua en el Derecho Argentino*. Navarra: Editorial Thomson Aranzadi.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). *Manual de bioseguridad*. Bogotá-Colombia.
- Ministerio de Salud. (1997). *Conductas Básicas en Bioseguridad: Manejo Integral*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Salud. (1997). *Conductas Básicas en Bioseguridad: Manejo Integral*. Bogotá-Colombia.
- Ministerio de Salud de Costa Rica. (s.f.). *Plan de Preparación y Respuesta en situación de Pandemia de Influenza*. Obtenido de [https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/NIPP\\_Costa\\_rica\\_2008.pdf?ua=1](https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/NIPP_Costa_rica_2008.pdf?ua=1)
- Molina, R., & García, O. (2003). *Centro de Capacitación Ocupacional Porvenir Ltda*. Obtenido de <http://www.ccoporvenir.com/wp/wp-content/uploads/2015/11/GC-Limpieza.pdf>
- Monforte Garcia, G., & Cantú Martínez, P. (2009). Escenario del Agua en Mexico. *CULCyT*, 31-40.
- Municipalidad de Lima. (2006). El agua- Manual de Educación Ambiental. *Línea Verde Smart City*.
- Nieto, H. A. (s.f.). *Salud Laboral*. Argentina.
- Oficina General de Epidemiología. (2012). *Red nacional de Epidemiología Ministerio de Salud del Perú*. Obtenido de <http://minsa.gob.pe/oge>
- OIT, C. 1. (1985). *Servicios de Salud en el trabajo*. Ginebra.
- OMS. (2020). *La Salud de los trabajadores*. Obtenido de [https://www.who.int/topics/occupational\\_health/es/](https://www.who.int/topics/occupational_health/es/)
- OMS, O. (2020). *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Obtenido de [https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses?gclid=Cj0KCQjw8rT8BRCbARIsALWiOvT9-g2\\_YH8hPWmI3dOFIoXTNZ4lfdFptaobY-FsXaxFKCZ6uO9px9kaAjoQEALw\\_wcB](https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses?gclid=Cj0KCQjw8rT8BRCbARIsALWiOvT9-g2_YH8hPWmI3dOFIoXTNZ4lfdFptaobY-FsXaxFKCZ6uO9px9kaAjoQEALw_wcB)
- ONU-HABITAT. (2011). *El derecho al Agua*. Ginebra, Suiza.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Implementación del Derecho al Agua y al Saneamiento a través del Programa Interamericano para el desarrollo Sostenible de la OEA*.
- Organización Internacional de Trabajo. (2017). *Guía práctica sobre el control de la aplicación de las Normas internacionales de trabajo con un enfoque en los convenios para la igualdad de género*.
- Organización Mundial de la Salud. (24 de Mayo de 2011). *Resolución 64/24*. Obtenido de Pagina de las Organización de las Naciones Unidas: <http://www.ohchr.org>



- Paola Neiro, A. (2018). Regulación del Agua como Derecho ¿ Por qué es importante la regulacion de aguas? Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional-Asesoría Técnica Parlamentaria.
- Puertas, M. (2011). *Normas de Bioseguridad del Personal de Enfermería en Prevención de Infecciones Nosocomiales Unidad de Medicina*. Venezuela: Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado UCLA.
- Quijano Caballero, O., & Munares García, O. (2016). *Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud*. Revista peruana de medicina experimental y salud pública.
- Rebeiro do Nascimento, G. (2018). El derecho al agua y su protección en el contexto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 245-280.
- REMURPE. (s.f.). *Guía de Gestión Municipal del Coronavirus*. Obtenido de <https://remurpe.org.pe/coronavirus/>
- Santos, C. (2020). *Protocolos de bioseguridad y la recuperación*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/protocolos-de-bioseguridad-y-la-recuperacion-3001804#:~:text=El%20protocolo%20de%20bioseguridad%20es,respuesta%20en%20la%20fase%20de>
- Secretaria Distrital de Salud. (2011). *Limpieza y desinfección de Equipos y superficies ambientales en Instituciones prestadoras de servicios de Salud*. Obtenido de <http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Todo%20III/Limpieza%20y%20Desinfecci%C3%B3n%20de%20Equipos%20y%20Superficies.pdf>
- Silva Ardanuy, F. (2013). Derecho al agua posible. Dimensión social del derecho al agua y al saneamiento. *Revista Juridica de los Derechos Sociales - Lex Social*, 75-95.
- Tello Moreno, L. (2007). El acceso al agua potable. Editorial Tecsol .
- Toribio, K. (27 de agosto de 2020). *El trabajo remoto en tiempo de COVID-19*. Obtenido de <https://estudiomuniz.pe/el-trabajo-remoto-en-tiempo-de-covid-19/>
- *Tribunal Constitucional de España*. (1996). Obtenido de <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3087>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2006). Exp. N° 06534-2006-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2006). Exp. N° 6546-2006-PA/TC .
- UNESCO. (2012). Agua y alimentacion por Derecho. Estudio Inventia.
- Urquhart Cademartori, S., & Mesquita Leutchuk de Cademartori, D. (2014). El agua como un Derecho fundamental y el Derecho al agua potable como Derecho Humano Fundamental: Una propuesta Teorica de Política públicas. *Juridicas No. 1* , 117-137.



- Valdés Hernández, F. (Diciembre de 2010). Análisis Legal del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. Chile.